



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ACUERDO No. 429 DE 2024

(10 DIC 2024)

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuni con diez (10) predios fiscales que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el artículo 2.14.7.3.7. del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el numeral 26 del artículo 4, los numerales 1 y 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015 y,

CONSIDERANDO

A. COMPETENCIA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, prescribe que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- 2.- Que en los artículos 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de 1991, de la misma forma que el artículo 56 transitorio, prevén distintos derechos para los pueblos indígenas y, en particular, el artículo 63 dispone que los resguardos indígenas tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3.- Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo *"sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes"*, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 del 04 de marzo de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad. Este Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y a las formas de vida de los pueblos indígenas y tribales y reconoce sus derechos sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y los recursos naturales, entre otros aspectos.
- 4.- Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 del 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.
- 5.- Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 del 2023, establece que dentro de los subsistemas que lo componen, el No. 8 estará dirigido a la delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas, delimitación, uso, manejo y goce de estos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios, coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1406 de 2023, que adicionó el Título 23 a la Parte 14 del Libro 2 del DUR 1071 de 2015, bajo el artículo 2.14.23.3.3, la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT) como Entidad coordinadora e

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

integrante del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural – SINRADR, deberá garantizar los derechos territoriales, bajo las figuras de adquisición y adjudicación de tierras y procesos agrarios, que contribuyan a la transformación estructural del campo, otorgando la garantía del acceso a la tierra a los pueblos indígenas, promoviendo con ello, sus economías propias, la producción de alimentos, y consolidar la paz total.

7.- Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 le otorgó competencia al extinto Instituto Colombiano de Reforma Agraria (en adelante INCORA) para estudiar las necesidades de tierra de las comunidades indígenas a efecto de dotarlas de los territorios indispensables, que facilitarán su adecuado asentamiento y desarrollo con miras a la constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos indígenas.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 del Sector Administrativo, Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural (en adelante DUR 1071 de 2015), corresponde al Consejo Directivo del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (en adelante INCODER), expedir el acto administrativo que constituya, reestructure o amplíe el resguardo indígena, en favor de la comunidad respectiva.

9.- Que el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como máxima autoridad de las tierras de la Nación, encargada de la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural diseñada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y le asignó, entre otras, las funciones relacionadas con la definición y ejecución del plan de atención de comunidades étnicas, en cuanto a la titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, así como la clarificación y deslinde de los territorios colectivos.

10.- Que en el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 se consagró una regla de subrogación de funciones, conforme a la cual toda referencia normativa hecha a los extintos INCORA e INCODER en materia de ordenamiento social de la propiedad rural se entiende hoy concernida a la ANT. En este sentido, el párrafo del artículo en mención previó que las referencias a la Junta Directiva del INCORA o al Consejo Directivo del INCODER consignadas en la Ley 160 de 1994 y demás normas vigentes, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la ANT, por lo que asuntos como la ampliación de resguardos indígenas, son competencia de este último.

11.- Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-025 de 2004 declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación de la población desplazada y en su Auto de seguimiento 004 del 26 de enero de 2009 estableció una orden general referida al diseño e implementación de un programa de garantías de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento y, a su vez, emitió una orden especial referida al diseño e implementación de planes de salvaguarda para 34 pueblos indígenas en situación inminente de exterminio.

12.- Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-764 de 2015 decidió sobre la acción de tutela presentada por el Resguardo Indígena Vencedor Piriri contra las empresas Meta Petroleum Corp. Sucursal Colombia y Pacific Rubiales Energy Corp, Ministerio del Interior – Dirección de Consulta Previa, con vinculación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ANLA, ordenando la suspensión de las actividades relacionadas con estas industrias hasta tanto se realizara un proceso de consulta previa entre el resguardo accionante y las empresas accionadas, en relación con la continuidad las actividades petroleras.

13.- Que el numeral 12 del artículo 2.14.7.2.3 del DUR 1071 de 2015 dispone que un asunto sobre los que versará el Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) y funcionalidad étnica y cultural de las tierras de las comunidades, es la disponibilidad de tierras para adelantar el programa requerido, procurando cohesión y unidad del territorio.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

B. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1.- Que mediante la Resolución de Directiva No. 022 del 26 de marzo de 1980, se sustrajo del régimen de colonización especial un globo de terreno baldío con una extensión de 40.000 hectáreas, que posteriormente fue destinado a la constitución del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso mediante la Resolución No. 024 del 5 de mayo de 1999, expedida por la Junta Directiva del extinto INCORA, se constituyó el resguardo indígena. Este acto administrativo quedó registrado en los folios de matrícula inmobiliaria FMI 234-1803. (Folio 5)

2.- Que la comunidad indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, hace parte del pueblo Sikuani. Han sido considerados una etnia fuerte a pesar de las incursiones de conquista en los llanos orientales. Su condición de nómadas les permitió mantenerse resistentes frente a las duras condiciones de trabajo por parte de misioneros y conquistadores. (Folio 462 a 463)

3.- Que la cultura y tradiciones de esta comunidad del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso están fuertemente arraigadas en su conexión con la naturaleza y el entorno que les rodea, es así como su identidad se ha construido a partir de elementos que perduran en la memoria colectiva, estableciendo un vínculo con un pasado histórico y ancestral. (Folio 463)

4.- Actualmente, la población se organiza bajo la figura de Cabildo, como máxima autoridad la Asamblea, que está conformada por todos los integrantes del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso. Además, está la figura del Capitán Mayor, quien es el representante legal del resguardo, a quien la comunidad faculta para gestionar proyectos, recursos económicos, resolver conflictos internos y establecer relaciones gubernamentales con otras entidades, tanto públicas como privadas. (Folio 469)

5.- Que para la comunidad indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso el territorio es un eje fundamental y la razón de ser de la comunidad. Les permite utilizar sus recursos y ellos le retribuyen con el cuidado y protección; las actividades que se realizan dentro del territorio están ligadas al trabajo colaborativo y bienestar comunitario, ejemplo de ello, es el intercambio de alimentos, la construcción de viviendas de manera colectiva, el proyecto educativo que pretende fortalecer la identidad cultural y ancestral, así como los diferentes cultivos que se usan principalmente para el autoconsumo y en menor proporción para la comercialización. (Folio 503)

6.- Que para el resguardo Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso la seguridad jurídica del territorio representa el goce del derecho a la propiedad colectiva, así como la protección a su identidad cultural e histórica, pero también a la preservación del hábitat y recursos naturales que se han visto afectados por las industrias de hidrocarburos presentes en esta zona.

7.- En este sentido, la comunidad indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, ven en la ampliación de su territorio la oportunidad de continuar con sus proyectos de vida, la consolidación de sus familias, la preservación y cuidado de los recursos naturales que son pilar de su cosmovisión, así como la garantía de sus derechos, la seguridad alimentaria y la soberanía del territorio. (Folio 512)

C. SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORIENTADO A LA PRIMERA AMPLIACIÓN

1.- Que mediante radicado No. 20141130102 del 14 de abril de 2014, el señor, José Rafael Lara, representante legal del resguardo indígena Sikuani de Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, presentó solicitud de ampliación, ante el extinto INCODER de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 2164 de 1995 compilado en el Decreto 1071 de 2015. (Folio 14).

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

2.- Que, la Dirección de Asuntos Étnicos (en adelante DAE) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, resolvió dar apertura al expediente de ampliación bajo el No. 202151003400600037E, así mismo informo a la Subdirección de Asuntos Étnicos (en adelante SUBDAE) mediante Memorando con radicado No. 20215000383243 de fecha 18 de noviembre de 2021, la apertura del expediente de ampliación. (Folio 41)

3.- Que mediante la Resolución No. 20221000298926 de fecha 01 de diciembre de 2022, "Por el cual se delegan funciones en los servidores públicos del Nivel Asesor Experto Código G3 ,GRADO 5 de las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras" en su artículo 1: delegan en los servidores públicos que empuñan empleo denominado Asesor Experto Código G3 ,GRADO 5 de las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras funciones entre otras las siguientes (...) 14. Ejecutar el plan de acción a las comunidades étnicas en lo referente a programas de titulación colectiva , constitución y ampliación a la Ley 70 de 1993 ,Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios (...). Así mismo dentro del artículo 5 de la mentada resolución consagra: "La delegación respecto a los procesos de comunidades étnicas a la que se refiere el artículo primero corresponde a los siguientes de formalización (...) 3. Adelantar los procedimientos de ampliación de resguardo indígena.(Folios 73 a 75)

4.- Que teniendo en cuenta lo anterior la SUBDAE mediante memorando con radicado No. 20235100026553 del 7 de febrero de 2023, delego a esta Unidad de Gestión Territorial UGT - Oriente, el procedimiento administrativo de ampliación del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso. (Folios 76 a 77)

5.- Que la SUBDAE, instó a la autoridad indígena a través del radicado No. 20215100639211 de fecha 7 de junio de 2021, para que actualizara la solicitud acorde a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 2164 de 1995, compilado en el DUR 1071 de 2015. En respuesta, el cabildo gobernador José Albeiro Chipiaje, mediante los radicados No. 20236200504702 de fecha 21 de abril de 2023, 20236202193272 de fecha 23 de junio de 2023 y 20236202648272, de fecha 13 de julio de 2023 ajustó la solicitud, ratificando como aspiración territorial, presuntos baldíos y predios de propiedad privada. (Folios 26, 95, 104, 115)

6.- Que mediante Auto No. 202378000066079 del 23 de agosto de 2023, la UGT – Oriente, ordeno realizar la visita para los días 08 al 13 de septiembre de 2023, para recabar la información para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras. (Folios 118 a 119)

7.- Que el auto de visita en mención fue debidamente comunicado a la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán - Meta, a través de radicado No. 202378009938201 del 25 de agosto de 2023, a la Procuraduría 6 judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Villavicencio -Meta, mediante radicado No. 202378009936391 del 25 de agosto de 2023, al Gobernador del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, mediante radicado No. 202378009936761 del 25 de agosto de 2023. (Folios 123, 121, 122)

8.- Que el edicto se fijó en la Alcaldía del municipio de Puerto Gaitán – Meta, por el termino de diez (10) días hábiles comprendidos entre el 29 de agosto al 12 de septiembre de 2023, con el fin de comunicar a las personas que se considerasen con derecho a intervenir en el procedimiento de ampliación. (Folio 131).

9.- Que mediante Auto No. 202378000070569 de fecha 01 de septiembre de 2023, se reprogramó la visita a territorio, en atención a solicitud realizada por el líder comunitario señor JOSE ALBEIRO CHIPIAJE, estableciendo como nueva fecha para la vista del 18 al 24 de septiembre de 2023. (Folio 125).

10.- Que el Auto No. 202378000070569 de fecha 01 de septiembre de 2023, fue debidamente comunicado a la Secretaria de Gobierno de la alcaldía de Puerto Gaitán, mediante radicado

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

ANT No. 202378010345961 del 01 de septiembre de 2023, al Director de Ordenamiento Ambiental, Territorial y SINA mediante radicado No. 202378010347181 del 1 de septiembre de 2023, al Procurador 6 Judicial II Ambiental y Agrario de Villavicencio mediante radicado ANT 202378010348541 del 1 de septiembre de 2023 y la autoridad de la comunidad mediante radicado No 202378010348921 de la misma fecha. Dicho Auto cumplió con la etapa publicitaria correspondiente, siendo fijado en la secretaría de la alcaldía de Puerto Gaitán del 04 al 18 de septiembre de 2023, como evidencia en la constancia de fijación y desfijación emitida por la alcaldía. (Folios 126, 127, 128, 129 y 127)

11.- Que producto de la visita se recolectó información jurídica, social y agroambiental para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras (en adelante ESJTT) del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso.

12.- Que conforme o lo anterior, la UGT - Oriente en uso de sus facultades emite el Auto No 202478000044239 del 23 de mayo de 2024, mediante el cual, ordenó la incorporación del estudio de necesidad de la tierra, información cartográfica, estudio de títulos, escrituras públicas y demás documentos que se consideren útiles, que hacen parte de los expedientes de adquisiciones, de los predios Don Pacho con FMI 234-12400, escritura 2845 Buenaventura con FMI 234-12343, escritura 2820 Los Saladitos con FMI 234-12396, Los Mautés con FMI 234-12401, Brazilia con FMI 234- 12342, Brizabel con FMI 234-12398, La Vega con FMI 234-14823, Tamarindo con FMI 234-12341, La Deysi con FMI 234-12397, y Los Venados con FMI 234-12340, al procedimiento administrativo de la primera ampliación del Resguardo Indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso. (Folio 520 y 696- 517 - 619)

13.- Que en correspondencia con el artículo 2.14.7.3.5., del DUR 1071 de 2015, el equipo interdisciplinario de la ANT culminó en el mes de septiembre del 2024 la consolidación del ESJTT para la ampliación del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso.

14.- Que en el marco de la Resolución No. 202410304527766 del 20 de junio de 2024 "Por medio de la cual se crea la mesa técnica de seguimiento de las comunidades indígenas de Puerto Gaitán Meta" se han desarrollado tres mesas técnicas con las comunidades indígenas participando así la comunidad Onosiba y demás Entidades vinculadas dentro de la mentada resolución.

14.1. Que el 17 de septiembre de 2024, se desarrolló la Tercera Mesa Técnica adquiriendo como compromisos entre Comunidades y Entidades el siguiente: (...) *"El territorio de la comunidad ONOSIBA que no traslape con Vencedor Piriri, continuará con el procedimiento de medida de protección una vez termine el análisis topográfico preliminar y se entrega el análisis"*.

15.- Que mediante Auto No. 202478000105949 de fecha 10 de octubre de 2024, se ordena la incorporación del expediente de compras No. 2023500034011600378E, correspondiente al predio La Deisy, identificado con FMI 234-12397, al expediente de ampliación No. 202151003400600037E. (Folio 697).

16.- Que el Auto No. 202478000044239 del 23 de mayo de 2024 fue comunicado en la página web de la entidad por un término de cinco (05) días hábiles, que van del 24 de mayo al 31 de mayo según constancia de publicación con Radicado No. 202422000266447 de 25 de septiembre de 2024. (Folio 369).

17.- Que conforme a la necesidad de actualizar la información cartográfica sobre el predio objeto de formalización, se realizaron dos (2) tipos de verificaciones, la primera respecto al cruce de información geográfica (topografía) de fecha 10 y 17 de octubre de 2024 (Folio 745 al 815) y la segunda, con las consultas en el Sistema de Información Ambiental de

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Colombia –SIAC¹, evidenciándose traslapes que no representan incompatibilidad con la figura jurídica del resguardo indígena, tal como se detalla a continuación:

17.1.- Base Catastral: Sobre los predios que conforma la pretensión territorial del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso se realizaron los cruces de información geográfica, así:

En la base catastral se identifica traslape con varios predios de presunta propiedad privada, sin embargo, esto puede obedecer a un desplazamiento de la capa catastral, por cuanto en el levantamiento topográfico no se evidenció dicha situación. Sin olvidar que, fueron levantadas actas de colindancia donde se deja claro que los predios presuntamente traslapados, realmente responden a los predios colindantes del predio a formalizar.

Pese a lo anterior, se realizó la consulta al Sistema Nacional Catastral – SNC los días 10 y 17 de octubre del 2024, evidenciando superposiciones con cédulas catastrales que registran folio de matrícula inmobiliaria a favor de terceros, específicamente sobre los predios denominados Brizabel y Los Saladitos Vda. Airap con FMI 234-2090, Visalia Vda Serrania De Planas con FMI 234-4858, Lote Dos Vda Airapua con FMI 234-20497, Los Laureles Vda. Airapua con FMI 234-9846, Chaparrito Vda .Serrania De Planas con FMI 234-11580, Deva Vda Santa Catalina con FMI 234-12744, Finca La Romerania Vda. Airapua con FMI 234-20763 y Villa Angelica Vda. Airapua con FMI 234-7124. Estos planos fueron digitalizados y georreferenciados constatando que estos inmuebles son colindantes con los predios objeto de pretensión territorial, y el traslape presentado con el Sistema Nacional Catastral obedece a una desactualización y desplazamiento del mismo.

Adicional a lo anterior, se identificó que las sobreposiciones también pueden presentarse debido a cambios de áreas por escala y a que los procesos de formación catastral, son realizados con métodos de fotointerpretación y foto-restitución. Al respecto, cabe resaltar que todos los levantamientos topográficos realizados en el marco del procedimiento de ampliación, fueron contrastados y comparados con las descripciones técnicas que reposan en los títulos de propiedad y/o adjudicación, y con sus correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, siendo completamente coincidentes. Esto, puede responder también a la falta de actualización de la capa catastral. Es importante precisar que, el inventario catastral que administra el correspondiente gestor catastral, no define ni otorga propiedad, de tal suerte que los cruces generados son meramente indicativos, teniendo en cuenta que los métodos con los que se obtuvo la información del catastro actual, fueron masivos y en ocasiones, difieren de la realidad o precisión espacial y física de los predios en el territorio

17.2.- Bienes de Uso Público: Que respecto a bienes de uso público se identificaron en el cruce de información geográfica (Folios 745 al 815), superficies de agua en el territorio pretendido por el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, definidos como drenaje doble, río Planas y drenaje sencillo, caños Piriri, Los Chigueros, El Sapo y caño Cochinote. Así mismo, se identificó en la pretensión territorial de ampliación cruce con el Mapa Nacional de Humedales V3 a escala 1:100.000 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible - MADS, con humedales de tipo permanente y transitorios en las siguientes proporciones:

Globo 2.

Humedales Permanentes tipo 1: En una extensión de 34 ha + 2275 m² equivalente a 1.39% del globo.

Humedales Semipermanentes tipo 2: En una extensión de 846 ha + 0613 m² equivalente a 34.38% del globo.

¹ Consultado en: <http://www.siac.gov.co/>, y <https://min-ambiente.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=027a9ff6df9248a9b7fca8515ea46c14>.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Globo 3.

Humedales Permanentes tipo 1: En una extensión de 104 ha + 2177 m², equivalente a 1.38%.

Humedales semipermanente tipo 2: En una extensión de 1898 ha + 3093 m² equivalente a 25.06%.

Que, ahora bien, el inciso 1 del artículo 677 del Código Civil, establece que *"Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público en los respectivos territorios."*, en correspondencia con los artículos 80² y 83³ del Decreto Ley 2811 de 1974, "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, señala que: *"La Constitución, ampliación y reestructuración de un Resguardo indígena no modifica el régimen vigente sobre aguas de uso público". El acuerdo está sujeto a lo establecido en los artículos 80 a 85 del Decreto Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1541 de 1978, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015.*

Que el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 establece que *"Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."*, en concordancia con el Decreto 2245 de 2017, que reglamenta el citado artículo y adiciona una sección del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS- *"Por la cual se adopta la Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones"*. En consecuencia, la ANT no tiene competencia relacionada con la ordenación y manejo del recurso hídrico, igual que, con el acotamiento de ronda hídrica, específicamente.

Que con relación al acotamiento de las rondas hídricas existentes en los predios involucrados en el procedimiento de ampliación del resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, la UGT -Oriente de la ANT mediante radicados No. 202378010938591 de fecha 13 de septiembre de 2023 (Folios 136 al 137) y No. 202478006212021 de fecha 04 de abril de 2024 (Folio 296), solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, el Concepto Técnico Ambiental sobre el territorio de interés.

Que, ante la mencionada solicitud, esta Corporación mediante radicado interno de la entidad 20000120582024 de fecha 25 de junio de 2024 (Folios 406 al 407 y reverso), dio respuesta indicando que:

"[...] Para la determinación de la ronda hídrica, se aplica el principio de precaución hasta tanto Cormacarena, adelante los estudios para la definición de la cota máxima, de inundación, en concordancia con lo estipulado en la Resolución PS-GJ 1.2.6.2.1373 "Por medio del cual se adopta el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena y se dictan otras disposiciones". Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que conforme a estudios detallados, o pronunciamientos de la Corporación defina dicha cota.

Evidenciando lo anterior, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la normatividad establecida en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974 instaurando lo siguiente:

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Artículo 83.- *Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:*

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;*
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua;*
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;*
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; (Subrayado en negrilla fuera de texto)*
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares;*
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas. [...] (Folio 404 al 405)*

Que, conforme lo anterior, y aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de las autoridades ambientales competentes en el área objeto de interés para la ampliación del Resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, una vez se realice el respectivo acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, el Gestor Catastral competente adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico o administrativo que corresponda, con el fin de que la realidad jurídica de los predios titulados coincida con su realidad física.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de las exigencias legales y las determinaciones de las autoridades competentes, la comunidad no debe realizar actividades que representen la ocupación de las zonas de rondas hídricas, así como también debe tener en cuenta que estas fajas deben ser destinadas a la conservación y protección de las formaciones boscosas y a las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso deberá generar procesos de articulación entre los instrumentos de planificación propios con los establecidos para dichos ecosistemas, propendiendo por su dinámica ecológica y la prestación de los servicios ambientales como soporte de la pervivencia de la comunidad.

Que, respecto a los demás bienes de uso público, como puentes y/o caminos que estén al interior del territorio objeto de formalización, no perderán esa calidad según lo establecido por el Código Civil en su artículo 674, cuyo dominio corresponde a la República y su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio.

17.3.- Frontera Agrícola: Que una vez realizado la consulta con la capa de Frontera Agrícola a escala 1:100.000 del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria SIPRA² de fecha octubre de 2024, se identificó cruce con el territorio de interés de la siguiente manera:

Globo 2:

Exclusiones legales: 1005 ha + 7928 m² equivalente al 40.87% del globo. Que corresponden a zonas de restricción, acuerdo cero deforestaciones.

Frontera agrícola nacional: 1276 ha + 0995 m² equivalente a 51.86% del globo.

Bosques naturales y áreas no agropecuarias: 178 ha + 9686 m² equivalente a 7.27%

Globo 3:

Exclusiones legales: 6436 ha + 1247 m² equivalente al 84.97% del globo. Que corresponden a zonas de restricción, acuerdo cero deforestaciones.

Frontera agrícola nacional: 958 ha + 1576 m² equivalente al 12.65% del globo.

² Consultado en: <https://sipra.upra.gov.co/nacional>

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Bosques naturales y áreas no agropecuarias: 180 ha + 5971m² equivalente al 2.38% del globo.

Que de acuerdo con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA- el objetivo de la identificación de la frontera agrícola³ es orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural.

Que la población Sikuani de Resguardo Indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso se dedican a actividades de horticultura, pesca artesanal, caza, recolección de frutos silvestres y agricultura de subsistencia, teniendo en cuenta su condición de seminómadas, actividades de menor impacto sobre las zonas de exclusión legal que corresponden a zonas de restricción, acuerdo cero deforestaciones.

Que los instrumentos de planificación propios de la comunidad deberán armonizarse con las áreas identificadas a fin de que, desde el pensamiento indígena, la concepción del territorio y la conservación de los elementos de la naturaleza, se desarrollen actividades encaminadas a la no ampliación de la frontera agrícola.

17.4.- Zona de recursos naturales no renovables: De acuerdo con los cruces cartográficos realizados por la ANT, con base al geo portal del ANN Minería y con el mapa de tierras para hidrocarburos y de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, presentan traslapes con los predios objeto de ampliación, sin embargo, estos no representan una incompatibilidad, limitación o restricción con la formalización territorial. Que de acuerdo a la sentencia de la Corte Constitucional C-189 de 2006 señala las características, conceptos y alcance del derecho de propiedad ha manifestado que en Colombia el subsuelo y los recursos naturales allí presentes son propiedad del Estado, mientras el suelo puede ser de propiedad del Estado, o de los particulares y es sobre el suelo que los particulares gozan de las atribuciones derivadas de su derecho de propiedad; por lo anterior, no restringen ni limitan adelantar el procedimiento de ampliación del resguardo indígena.

18.- Cruce con comunidades étnicas: Mediante memorando No. 202451000366653, la SUBDAE, solicitó información sobre presuntos traslapes de solicitudes de legalización con comunidades étnicas, dentro del proceso de ampliación del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso ante la DAE; por lo que esta dependencia manifestó mediante memorando No. 202450000385903, de fecha 10 de octubre de 2024: (...) "el área de la pretensión territorial de ampliación del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso identificada conforme al shape file adjunto en su petición ubicado en el municipio de Puerto Gaitán, Meta, PRESENTA TRASLAPE con la solicitud de mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente a favor de la Comunidad Indígena Onosiba, la cual se encuentra priorizada en el plan de atención de la presente vigencia, se adjunta salida grafica".

Así mismo la comunidad indígena de Onosiba, aún se encuentra incluida en el auto censo de la comunidad indígena beneficiaria del presente acto administrativo, de manera tal que no podría prosperar una medida de protección a una comunidad que, a su vez, hace parte de un Resguardo que será ampliado.

Si bien se reconocen los derechos de esta comunidad, adscrita a Vencedor Piriri, es importante resaltar que los predios fueron adquiridos por parte de la ANT, mediante títulos traslativos de dominio, que son con destinación específica para la comunidad del resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso; por lo cual, es la ANT, la que podrá disponer por la naturaleza jurídica de dichos bienes.

³ La frontera agrícola se define como "el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas, de las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento", (UPRA, MADS, 2017).

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Por último, en concordancia con los estudios de necesidad de la tierra desarrollados en el proceso de adquisición de los predios objeto de formalización, fueron con la finalidad del auto sostenimiento y una cohesión de la comunidad con dicho territorio, procurando la maximización de los derechos territoriales del sujeto colectivo que compone el resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso.

19.- Uso de suelos, amenazas y riesgos: Que la UGT-META mediante radicado de salida No. 202478007985531 de fecha 06 de junio de 2024 (Folios 392 y 393), solicitó a la secretaria de Planeación del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta el certificado de clasificación y uso permitido de suelos e identificación de amenazas y riesgos, y proyectos de interés municipal para los predios pretendidos.

Que mediante radicado No. 20246200483682 del 03 de julio de 2024, la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Puerto Gaitán, departamento del Meta, allega los certificados de clasificación y uso permitido de suelos e identificación de amenazas y riesgos y proyectos de interés municipal, para los 10 predios pretendidos de fecha 26 de junio de 2024. "[...] Los predios se encuentra en 3 áreas de actividad como se muestra en el plano 1, Área de actividad suelo Forestal Protector, Área de actividad suelo Forestal Protector y Productor y Área de actividad suelo Agropecuario, a continuación, se describe las condicionantes aplicada a cada área de actividad:

AREA DE ACTIVIDAD SUELO FORESTAL PROTECTOR

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, adoptado mediante acuerdo municipal 017 de agosto 28 de 2009, conforme al plano 5A de AREAS DE ACTIVIDAD Y USOS RURALES el predio se encuentra en un suelo rural dentro del cual los tipos de actividad o usos permitidos son: FORESTAL PROTECTOR	
TIPO DE USO	
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
• Actividades de conservación y protección ambiental	• Viveros • Obras de control de erosión e incendios
USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO
• N/A	• Los que no se han nombrado
CONDICIONADO O RESTRINGIDO	
• Programas de revegetalización (Arborización Nativa) • Plantaciones y similares.	

AREA DE ACTIVIDAD SUELO FORESTAL PROTECTOR Y PRODUCTOR

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, adoptado mediante acuerdo municipal 017 de agosto 28 de 2009, conforme al plano 5A de AREAS DE ACTIVIDAD Y USOS RURALES el predio se encuentra en un suelo dentro del cual los tipos de actividad o usos permitidos son: FORESTAL PROTECTOR Y PRODUCTOR	
TIPO DE USO	
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
• Actividades de conservación y protección ambiental	• Residencial de vivienda campesina • Comercio Grupo I • Dotacional Grupo I. • Viveros • Obras de control de erosión e incendios • Instalaciones básicas para transformación de productos maderables.
USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO
• N/A	• Los que no se han nombrado
CONDICIONADO O RESTRINGIDO	
• Ecoturismo • Acuaturismo • Etnoturismo	

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

- Agroturismo
- Recreación Pasiva
- Centros de investigación y estudios
- Programas de revegetalización (Arborización Nativa)
- Plantaciones y similares
- Silvicultura.

AREA DE ACTIVIDAD SUELO AGROPECUARIO

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, adoptado mediante acuerdo municipal 017 de agosto 28 de 2009, conforme al plano 5A de AREAS DE ACTIVIDAD Y USOS RURALES el predio se encuentra en un suelo rural dentro del cual los tipos de actividad o usos permitidos son: AGROPECUARIO.	
TIPO DE USO	
USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
• Actividades de producción agrícola y ganadera	• Residencial de vivienda campesina • Infraestructura asociada a la producción agrícola.
USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO
• N/A	• Los que no se han nombrado
CONDICIONADO O RESTRINGIDO	
• Ecoturismo • Acuaturismo • Etnoturismo • Agroturismo • Recreación Pasiva • Actividades Pecuarias • Estructuras Básicas para Investigación • Usos Forestales - Protectores • Usos Forestales Protectores Productores	

Que, frente al tema de Amenazas y Riesgos, la secretaria de Planeación informo que:

"[...] Este se encuentra en diferentes zonas de riesgo que se anuncian a continuación:

- Se encuentra en zona de riesgo de sismo bajo deslizamiento bajo sin inundación.
- Se encuentra en zona de riesgo de sismo bajo deslizamiento medio sin inundación.
- Se encuentra en zona de riesgo de sismo bajo inundación baja sin deslizamiento.

[...]” (Folios 406 al 424)

Ahora bien, vale la pena resaltar que, el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Gaitán del año 2009, no ha sufrido modificaciones relacionadas al componente rural de corto y mediano plazo de suelo rural, así como tampoco se evidenciaron ajustes o incorporaciones a este EOT relacionados con el tema de gestión del riesgo, lo anterior, de acuerdo con las consultas realizadas en las páginas de Colombia OT⁴ y la Alcaldía municipal de Puerto Gaitán⁵

Que las acciones desarrolladas por la comunidad en el territorio deberán corresponder con los usos técnicos y legales del suelo, enfocándose en el desarrollo sostenible, la conservación y el mantenimiento de los procesos ecológicos primarios para mantener la oferta ambiental de esta zona. En ese sentido, la comunidad residente en la zona deberá realizar actividades que minimicen los impactos ambientales negativos que pongan en peligro la estructura y los procesos ecológicos, en armonía con su cosmovisión, conocimientos ancestrales, cultura y prácticas tradicionales, y en articulación con las exigencias legales vigentes definidas por las autoridades ambientales y municipales competentes.

4 Consultado en <https://www.colombiaot.gov.co/pot/buscador.html>.
5 Consultado en: <https://www.puertogaitan-meta.gov.co/tema/planes/plan-de-desarrollo>

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Que del mismo modo, la comunidad beneficiaria deberá atender a las determinaciones e identificaciones de factores de riesgo informadas por el municipio y deberá aplicar los principios generales que orientan la gestión del riesgo, contemplados en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, pues la falta de control y planeación frente a este tema puede exponer estos asentamientos a riesgo y convertirse en factores de presión al medio ambiente con probabilidad de afectación para las familias, su economía, el buen vivir y los diferentes componentes ecosistémicos. En este mismo sentido, se debe recordar que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

20.- Que en el transcurso del procedimiento administrativo no se han presentado intervenciones u oposiciones, razón por la cual se continuó con el trámite.

D. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

DESCRIPCIÓN DEMOGRÁFICA

1.- El censo realizado por el equipo técnico en la visita de septiembre de 2023 sirvió de insumo para la descripción demográfica de la comunidad presentada en el ESJTT. Esta descripción concluyó que la comunidad indígena del resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso está compuesta por 178 familias, equivalentes a 764 personas, de las cuales 395 son hombres y 369 son mujeres. (Folio 474)

2.- Que el registro administrativo de población recolectada por los profesionales designados durante la visita técnica a la comunidad indígena del resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso se encuentra debidamente sistematizada y los respectivos datos obran en el ESJTT.

3.- Que la ANT en la elaboración del ESJTT puede usar las herramientas convenientes para determinar el tamaño y distribución de la población, así lo afirmó la oficina jurídica en el concepto con el número 20201030303253 emitido el 11 de diciembre del 2020, sobre la aplicación de la información del censo en los procesos de formalización de territorios étnicos.

4.- Que el Decreto 0724 del 05 de junio de 2024 en su artículo 1 dispuso adicionar el artículo 2.2.3.1.8 al Capítulo 1, del Título 3, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística No. 1170 de 2015 en relación con la certificación de información para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, indicando que para la expedición de la certificación de población de los resguardos indígenas se tendrán como fuentes de información, además del último censo nacional de población y vivienda realizado por el DANE, también las encuestas estadísticas, registros administrativos, y otras fuentes de datos o de combinación de estas, como los registros administrativos de población indígena derivados de los auto censos y/o censos propios de acuerdo con las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, así como ESJTT que soportan los actos administrativos de formalización que expide la Agencia Nacional de Tierras.

SITUACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ÁREA DEL RESGUARDO

1.- Tierra en posesión de los indígenas y área a delimitar

La tenencia de la tierra del área constituida en resguardo como del área en ampliación, es exclusiva de las comunidades que conforman el resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, quienes ostentan la conservación y el usufructo de los recursos naturales que allí se encuentran. La tierra que ocupan los indígenas Sikuani, sirve para la reproducción social y cultural de este grupo étnico de carácter especial. El uso que se le viene dando a este territorio ha servido para garantizar la pervivencia del grupo indígena que allí habita, conservar el ecosistema que lo compone y proveer bienes y servicios ecosistémicos a la región.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

1.1.- Área de constitución del resguardo indígena:

Que a través de la Resolución No. 024 del 05 de mayo de 1999, la Junta Directiva del extinto INCORA constituyó el resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso. Este acto administrativo se registró en el folio de matrícula inmobiliaria FMI 234-1803.

El área total contenida en el acto administrativo anteriormente citado es de **CUARENTA MIL HECTAREAS** (40000 ha).

1.2.- Área de solicitud de ampliación del resguardo indígena:

La presente ampliación está conformada por diez (10) predios fiscales cuyo titular de derecho real de dominio está en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área luego de la redacción técnica de linderos de **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (10035 has + 7404m²)**, detallados así:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NATURALEZA JURÍDICA	AREA TOTAL
Don Pacho	234-12400	FISCAL - ANT	1197 ha + 0379 m ²
Buenaventura	234-12343	FISCAL - ANT	1004 ha+ 0250 m ²
Los Saladitos	234-12396	FISCAL - ANT	528 ha+ 4633 m ²
Los Mautes	234-12401	FISCAL - ANT	595 ha + 1058 m ²
Brazilia	234-12342	FISCAL - ANT	1425 ha + 1547 m ²
Brizabel	234-12398	FISCAL - ANT	718 ha + 9827m ²
La Vega	234-14823	FISCAL - ANT	1282 ha +0147 m ²
Tamarindo	234-12341	FISCAL - ANT	1294 ha +7894 m ²
Los Venados	234-12340	FISCAL - ANT	618 ha + 3092 m ²
La Deisy	234-12397	FISCAL - ANT	1371 ha + 8577 m ²

1.2.1. Análisis de la calidad jurídica del territorio a formalizar:

La Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-288 de 2022, dejó clara la vía para acreditar propiedad privada respecto a predios rurales en el territorio colombiano, que sin duda alguna, ya el ordenamiento jurídico tenía establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994; para lo cual se requiere un título originario expedido por la autoridad de tierras o títulos que transfirieran el derecho de dominio debidamente inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, antes del 05 de agosto de 1974.

Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el legislador en el artículo 669 del Título II del Código Civil colombiano, la propiedad o el dominio se reputa al derecho real de uso, goce y disposición sobre un bien. Cabe resaltar que, para transmitir la propiedad sobre un bien inmueble según el ordenamiento jurídico, la doctrina y la jurisprudencia, se requiere de un justo **título traslaticio de dominio** como acto jurídico creador de obligaciones y el modo como forma de ejecución oponible a terceros que, se convierten en la forma *sine qua non* de perfeccionamiento del derecho.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

- El predio Brizabel con FMI 234-12398 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2852 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la Notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Los Mautes con FMI 234-12401 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2485 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Los Venados con FMI 234-12340 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2867 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Saladitos con FMI 234-12396 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2843 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Brazilia con FMI 234-12342 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2864 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Buenaventura con FMI 234-12343 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2820 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Don Pacho con FMI 234-12400 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2846 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio La Vega con FMI 234-14823 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2847 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio Tamarindo con FMI 234-12341 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2824 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.
- El predio La Deysi con FMI 234-12397 adquirido por la ANT mediante Escritura Pública No. 2844 de fecha 21 de noviembre de 2023 de la notaría 26 de Bogotá no reporta gravámenes ni limitaciones para adelantar proceso de ampliación pues pasa a ser un bien fiscal.

Ahora bien, de acuerdo con el estudio jurídico de los títulos traslativos de dominio de los diez (10) predios fiscales destinados a la ampliación del referido resguardo (Folio 129). De tal forma, se concluye que la cadena traslativa del dominio se generó conforme a derecho. Los predios son de naturaleza jurídica fiscal y se encuentra en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, destinado a la comunidad indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, así como también se encuentra libre de gravámenes, limitaciones al dominio y medidas cautelares.

1.3.- Área total del resguardo indígena ampliado:

Que el área formalizada del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, es de **CUARENTA MIL HECTAREAS** (40000 ha), que sumadas al área de la primera ampliación de **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (10035 has + 7404m²)** asciende a un área total de **CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO**

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

HECTAREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO METROS CUADRADOS (50035 has + 7404m²).

2.- Delimitación del área y plano del resguardo indígena:

2.1.- Que la ampliación del territorio se realiza con diez (10) predios de la ANT que integran el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, sin presencia de colonos, personas ajenas a la parcialidad, ni de comunidades negras dentro del área pretendida.

2.2.- Que los predios con los que se ampliará por primera vez el resguardo indígena se encuentran debidamente delimitados en la redacción técnica de linderos y, cuya área se consolidó en el plano No. ACCTI02450568906.

2.3.- Que cotejado el plano No. ACCTI02450568906, en el sistema de información geográfica de la ANT, se estableció que no se cruza o traslapa con otros resguardos indígenas, parcialidades indígenas, expectativas de protección ancestral distintas al mismo resguardo indígena que trata el Decreto 2333 de 2014 modificado por el Decreto 0746 del 11 de junio de 2024 o títulos colectivos de comunidades negras.

2.4.- Que la tierra que requieren los indígenas debe ser coherente con su cosmovisión, su relación mítica con la territorialidad, los usos sacralizados que hacen parte de ésta y las costumbres cotidianas de subsistencia particulares de cada etnia. En razón de lo anterior, para la población indígena no aplica el parámetro de referencia de la Unidad Agrícola Familiar -UAF-, debido a que su vigencia legal está concebida y proyectada para población campesina en procesos de desarrollo agropecuario.

2.5.- Que la tenencia y distribución de la tierra en el resguardo indígena está sujeta al ejercicio del gobierno propio, la cual deberá ser equitativa, justa y sin perjuicio de los intereses propios o ajenos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida del colectivo social.

3.- Configuración espacial del resguardo indígena constituido y ampliado:

Que la configuración espacial del resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso una vez ampliado estará conformada por tres (3) globos de terreno, identificados de la siguiente manera, acorde con el plano:

Globo	Predio	Área (ha)	Área Total
1	Area Consti- tuida	40000 ha	40000 ha
2	Brizabel	718 ha + 9827 m²	2460 ha + 8610 m²
	Los Mautes	595 ha + 1058 m²	
	Los Vena- dos	618 ha + 3092 m²	
	Saladitos	528 ha + 4633 m²	
3	Brazilia	1425 ha + 1547 m²	7574 ha + 8794 m²
	Buenaven- tura	1004 ha + 0250m²	
	La Deisy	1371 ha + 8577 m²	
	Don Pacho	1197 ha + 0379 m²	
	La Vega	1282 ha + 0147 m²	
	Tamarindo	1294 ha + 7894 m²	
Área una vez formalizada			50035 ha + 7404 m²

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

E. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD

- 1.- Que la Ley 160 de 1994 establece la función social garantiza la pervivencia de la comunidad y contribuye al mejoramiento de sus condiciones de vida colectiva y social.
- 2.- Que el inciso 5 del artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, señala que "(...) la función social de la propiedad de los resguardo está relacionada con la defensa de la identidad de los pueblos o comunidades que los habitan, como garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación y con la obligación de utilizarlas en beneficio de los intereses y fines sociales, conforme a los usos, costumbres y cultura, para satisfacer las necesidades y conveniencias colectivas, el mejoramiento armónico e integral de la comunidad y el ejercicio del derecho de propiedad en forma tal que no perjudique a la sociedad a la comunidad".
- 3.- Conforme a determinar e identificar los usos y la distribución autónoma dada por la comunidad a las tierras solicitadas para el procedimiento de formalización, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras según los artículos 2.14.7.2.1., 2.14.7.2.2. y Artículo 2.14.7.2.3 del decreto 1071 de 2015 identificó que:

Extensión total del territorio: 10035ha + 7404m²				
Determinación del tipo de área			Cobertura por tipo de área	
Tipo de área	Áreas o tipos de cobertura	Usos	Extensión por área (ha)	Porcentaje de ocupación / área pretendida (%)
Áreas de explotación por unidad productiva	Establecimiento de conucos con cultivos mixtos de yuca brava, yuca dulce, piña, ají entre otros.	Implementación de agricultura de subsistencia seguridad alimentaria y alimentación.	28 ha+ 0000 m²	0.28%
Áreas de manejo ambiental	Bosques secundarios y faja de protección hídrica	Protección y conservación y aprovechamiento de materiales para elaboración de casas y recolección de frutos.	2882ha+8158m²	28.73%
Áreas comunales	Sabanas naturales y áreas de establecimiento de caseríos y viviendas.	Vivienda, y aprovechamiento de pastos naturales.	7124ha+9246m²	71.00%
Áreas de uso cultural o sagradas	Sitios sagrados	Ritualidades y espiritualidad	0 ha + 0000 m²	0.00%

- 4.- Que, actualmente, la comunidad del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, tiene una estructura organizativa consolidada y funcional que permite el ejercicio de los usos y costumbres acordes con la tradición cultural Sikuani y la lucha equitativa por la calidad de vida y el ejercicio de los derechos territoriales de la comunidad. Promociona el cumplimiento de la función social y ecológica del territorio, mientras se está dando un uso acorde a su identidad cultural que favorece la protección y conservación de los recursos naturales del territorio.
- 5.- El ordenamiento y administración se ha encaminado para que la mayor parte de las familias que componen la comunidad indígena tengan acceso a un territorio para el uso personal, además del cuidado de las áreas de conservación y preservación. Así, el manejo del territorio es integral e incluye a todos los integrantes de la comunidad, privilegiando la vida colectiva sobre los intereses particulares conservando el territorio para la pervivencia sostenible del grupo étnico, el cuidado y defensa de los ecosistemas presentes en el territorio.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

6.- Que las personas que pertenecen a este resguardo permanecen en un constante proceso de recuperación de saberes ancestrales y tradiciones. Que, si bien la comunidad entiende y sabe que recuperar la lengua Sikuani es complejo, continúan trabajando en ello ya que, parte de las luchas por la consecución del territorio, es generar el uso adecuado de él, lo que conlleva a no perder sus saberes ancestrales.

7.- Que se constató que las familias del resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso conviven armónicamente dentro del resguardo, haciendo un uso adecuado y aprovechamiento del área constituida, y las del objeto de ampliación según sus prácticas tradicionales de producción agropecuaria, siendo este primordial para su seguridad alimentaria.

F. FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD

1.- Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991 le da a la propiedad un carácter especial a partir de una doble función subyacente, esta es, tanto la función social, como la función ecológica. Dicha función representa una visión integral a la función de interés general que puede tener la propiedad en el derecho colombiano.

2.- Que mediante Concepto Técnico FEP 13-2024, de fecha octubre de 2024, el director general de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental - SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conceptuó que:

"(...) una vez analizada la relación entre las prácticas tradiciones, la conservación del ecosistema y su relación directa con la pervivencia física y cultural del pueblo Sikuani del resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, y en cumplimiento de la facultad consagrada en el Decreto 1682 de 2017, Artículo 3, Numeral 14, la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CERTIFICA el cumplimiento de la Función Ecológica de la Propiedad en el marco del proceso de ampliación del resguardo indígena Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, ubicado en la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Meta.(...)" (Folio 819).

3.- Que, en el Concepto Técnico FEP 13-2024, se establece las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *"(...) Se pudo establecer en la visita de verificación de la función ecológica de la propiedad del resguardo Vencedor, Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso y los nueve (9) predios pretendidos en ampliación, que se contemplan bienes y servicios ecosistémicos ambientales, los cuales han sido manejados por la comunidad para subsistencia, habitación o preservación y protección. (...)" (Folio 819).*
- *"(...) La comunidad del Resguardo Sikuani, tiene un arraigo al territorio que se centra en su historia propia de ocupación del territorio y en elementos identitarios de su cultura, por lo que el territorio es central para la pervivencia física y cultural del pueblo Sikuani, porque es en este en donde se mantienen las prácticas tradicionales comunitarias, de subsistencia, de gobierno propio, protección y preservación del ecosistema. (...)" (Folio 819).*
- *"(...) Se concluye que los predios objeto ampliación, conforme a lo evidenciado en la visita de verificación para la certificación de función ecológica presentan áreas de cobertura boscosa, y su disposición por parte del Resguardo, es habitacional, y para el mantenimiento de las actividades de subsistencia de los comuneros. El territorio formalizado, tiene usos agropecuarios, habitacionales, y de uso colectivo, a través de sedes educativas, además presenta sabanas, morichales y relictos de bosques y fuentes hídricas en buen estado. (...)" (Folio 819).*

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

- "(...) Los comuneros del Resguardo Sikuani, dentro del trámite de ampliación, adquieren el compromiso de protección del ambiente y sus elementos constitutivos, por lo que es necesario la apuesta en marcha de proyectos propios de conservación del territorio que garanticen prácticas sostenibles para el autoabastecimiento de la población actual y las futuras generaciones. De igual forma, el Resguardo adquiere la responsabilidad y compromiso de cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de sus territorios en el marco del artículo 58 de la Constitución política de 1991, y las leyes 160 de 1994 y 99 de 1993 y en el Decreto 2164 de 1995. (...)" (Folio 819).
- "(...) Se sugiere que el cabildo y la asamblea del resguardo, defina un reglamento frente las actividades de quema de la sabana, ya que si bien es una actividad arraigada en las prácticas culturales, el Plan de Vida del Resguardo, identifica disminución de fauna y flora, y reducción de fuentes hídricas, que si bien pueden ser multicausales, se debe controlar la quema de sabana y en las reservas forestales, a través de sus instrumentos o mecanismos propios como el calendario ecológico, entre otros. (...)" (Folio 819).
- "(...) Además, se recomienda identificar las fuentes hídricas, que han reducido sus cauces, a fin de realizar acciones de reforestación con árboles nativos, para restaurar las áreas con problemas ambientales y mitigar el cambio climático. (...)" (Folio 819).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar por primera vez el Resguardo Indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso del pueblo Sikuani con diez (10) predios en cabeza de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, con un área de **DIEZ MIL TREINTA Y CINCO HECTÁREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (10035 has + 7404 m²)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El resguardo indígena ya formalizado y ampliado comprenderá un área total de **CINCUENTA MIL TREINTA Y CINCO HECTAREAS Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (50035 has + 7404 m²)**, según plano No. AC-CTI02450568906 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente ampliación del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso del pueblo Sikuani, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada, conforme a las Leyes 200 de 1936 y 160 de 1994, distintos a los que por este acto administrativo se formalicen en calidad de resguardo.

PARÁGRAFO TERCERO: El área objeto de ampliación del resguardo indígena excluye el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos y lagos, que integra la ronda hídrica, por ser un bien de uso público, inalienable e imprescriptible de conformidad con el Decreto 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, y que hasta el momento no ha sido delimitado por la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA.

PARÁGRAFO CUARTO: En ninguna circunstancia se podrá interpretar que la ampliación del resguardo indígena está otorgando la faja paralela, la cual se entiende excluida desde la expedición de la Resolución No. 024 de 1999 proferida por el extinto INCORA.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuni con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza jurídica del resguardo ampliado. Según el artículo 63 de la Constitución Política de 1991 y según lo señalado en el artículo 2.14.7.5.1. del DUR 1071 de 2015, los terrenos que por el presente Acuerdo se amplían como resguardo indígena, son inalienables, imprescriptibles, inembargables y de propiedad colectiva. En consecuencia, los miembros de la comunidad indígena beneficiaria no podrán enajenar a ningún título, ni arrendar o hipotecar los terrenos que conforman el resguardo.

Las autoridades civiles y de policía deberán adoptar las medidas necesarias para impedir que personas distintas a los integrantes de la comunidad indígena beneficiaria, se establezcan dentro de los linderos del resguardo que se amplía.

La ocupación, los trabajos y/o mejoras que, a partir de la vigencia del acuerdo, establecieren o realicen en el resguardo ampliado personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante a pedir compensación de ninguna índole, ni a los indígenas reembolso en dinero o en especie por las inversiones realizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Manejo y administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.5.2 del DUR 1071 de 2015, la administración y el manejo de las tierras del Resguardo Indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso ampliado mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo, gobernador o la autoridad tradicional conforme a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria.

La administración y el manejo de las tierras ampliadas como resguardo se someterán a las disposiciones consagradas en las Leyes 89 de 1980 y 160 de 1994 y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y asignación de tierras. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte de la ANT, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO: Servidumbres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.7.5.3. y 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015, el resguardo ampliado mediante el presente Acuerdo queda sujeto a las disposiciones vigentes que regulan las servidumbres, entre otras, las pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes y las concernientes a actividades de interés o utilidad pública.

Las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo ampliado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo.

ARTÍCULO SEXTO: Exclusión de los bienes de uso público. Los terrenos que por este Acuerdo se amplían como resguardo indígena, no incluyen las calles, plazas, puentes y caminos; así como, tampoco, el cauce permanente de ríos y lagos, los cuales conforme a lo previsto por los artículos 674 y 677 del Código Civil, son bienes de uso público, propiedad de la Nación, en concordancia con el artículo 80 y 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, así como con el artículo 2.14.7.5.4. del DUR 1071 de 2015 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

En aras de salvaguardar las áreas de dominio público de las que trata el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, reglamentado por el Decreto 1541 de 1978, que establece en su artículo 11, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.3.1, lo siguiente: "se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

deshielo"; se hace necesario que la comunidad beneficiaria desarrolle sus actividades económicas, guardando el cauce natural y una franja mínima de 30 metros a ambos lados de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez la autoridad ambiental competente realice el proceso de acotamiento de la faja paralela de la que trata el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan; el Gestor Catastral que corresponda, adelantará el procedimiento catastral con fines registrales o el trámite técnico o administrativo a que haya lugar, con el fin de que la realidad jurídica de el/los predio/s titulado/s coincida con su realidad física.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aunque no se cuente con la delimitación de rondas hídricas por parte de la autoridad ambiental competente, la comunidad deberá respetar, conservar y proteger las zonas aferentes a los cuerpos de agua; que son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y que serán excluidos una vez la Autoridad Ambiental competente realice el respectivo acotamiento de conformidad con el Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente o las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Función social y ecológica. En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, las tierras ampliadas con el carácter legal de resguardo quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme con los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva comunidad.

La comunidad debe contribuir con el desarrollo sostenible que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de los recursos naturales renovables. Además, los miembros de la comunidad quedan comprometidos con la preservación del medio ambiente y el derecho a las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, acorde con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993; por lo tanto, la comunidad promoverá la elaboración de un "Plan de Vida y Salvaguarda" y la zonificación ambiental del territorio acorde con lo aquí descrito.

En consecuencia, el resguardo indígena que por el presente acto administrativo se amplía, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales tal como lo determina el artículo 2.14.7.5.5. del DUR 1071 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente: *"Los resguardos indígenas quedan sujetos al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Así mismo, con arreglo a dichos usos, costumbres y cultura, quedan sometidos a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente"*.

ARTÍCULO OCTAVO: Incumplimiento de la función social y ecológica: Acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 2.14.7.3.13 del DUR 1071 de 2015, el incumplimiento por parte de las autoridades del resguardo indígena o de cualquiera de sus miembros de las prohibiciones y mandatos contenidos en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de las acciones legales que se puedan adelantar por parte de las autoridades competentes. En el evento en que la ANT advierta alguna causal de incumplimiento, lo pondrá en conocimiento de las entidades de control correspondientes.

Adicionalmente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en especial, en los artículos 2.2.1.1.18.1 "Protección y aprovechamiento de las aguas" y 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques". Así mismo, en caso de que la comunidad realice vertimiento de aguas residuales, deberá tramitar ante la entidad ambiental los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación, notificación y recursos. Conforme con lo establecido por el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al representante legal de la comunidad interesada en la forma

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuni con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, contra el mismo procede el recurso de reposición ante el Consejo Directivo de la ANT, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En firme el presente Acuerdo, se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López, departamento del Meta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.8. del DUR 1071 de 2015, proceder de la siguiente forma:

1. **INSCRIBIR** el presente Acuerdo en los folios de matrícula inmobiliaria de los diez (10) predios, con los que se realiza la presente ampliación, el cual deberá transcribirse en su totalidad, la cabida y linderos, con el código registral 01002 y deberán figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso del pueblo Sikuni, tal como se describen a continuación:

REDACCION TECNICA DE LINDEROS DEL AREA OBJETO DE AMPLIACION

DEPARTAMENTO:	50 – Meta
MUNICIPIO:	50568 – Puerto Gaitán
VEREDA:	Serranía de Planas
PREDIO:	BRAZILIA
	BRIZABEL
	BUENAVENTURA
	DON PACHO
	LA VEGA
	LOS MAUTES
	LOS VENADOS
	TAMARINDO
	SALADITOS
	LA DEYSI
MATRICULA INMOBILIARIA:	234-12342
	234-12398
	234-12343
	234-12400
	234-14823
	234-12401
	234-12340
	234-12341
	234-12396
	234-12397
NÚMERO CATASTRAL:	
505680002000000010241000000000	505680001000000011036000000000
	505680002000000010238000000000
	505680002000000010237000000000
	505680002000000010240000000000
	505680001000000011037000000000
	505680001000000011038000000000

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

505680002000000010242000000000
505680001000000011039000000000
505680002000000010239000000000

CÓDIGO NUPRE:	Sin Información
GRUPO ÉTNICO:	Sikuani
PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:	RESGUARDO INDÍGENA SIKUANI DE VENCEDOR, PIRIRI, GUAMITO, MATANEGRA, SINIQUIBA, SISIBA, LINDATAN, CHAPARRAL Y REMANSO
CÓDIGO PROYECTO:	No Aplica
CÓDIGO DEL PREDIO:	No Aplica
ÁREA TOTAL:	10035 ha + 7404 m²
DATUM DE REFERENCIA:	MAGNA-SIRGAS
PROYECCIÓN:	GAUSS-KRÜGER
ORIGEN:	MAGNA ESTE
LATITUD:	4° 35' 46.3215"N
LONGITUD:	71° 04' 39.0285"W
FALSO NORTE:	1000000 metros
FALSO ESTE:	1000000 metros

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO BRIZABEL, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12398

ÁREA TOTAL: 718 ha + 9827 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 1 con coordenadas planas N= 925309.72 m, E= 902552.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Brizabel y Los Saladitos del señor Jorge Hernán Mora Botero y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1 en dirección noreste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 1913.50 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 2 con coordenadas planas N= 925650.39 m, E= 902914.88 metros y número 3 con coordenadas planas N= 926169.38 m, E= 903061.35 m, hasta encontrar el punto número 4 con coordenadas planas N= 926574.40 m, E= 903787.52 m.

Del punto número 4 se sigue en dirección sureste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 218.42 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 5 con coordenadas planas N= 926541.12 m, E= 904003.38 m.

Del punto número 5 se sigue en dirección noreste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 587.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 6 con coordenadas planas N= 926968.11 m, E= 904372.40 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniyiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 6 se sigue en dirección sureste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 239.81 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 7 con coordenadas planas N= 926924.07 m. E= 904607.71 m.

Del punto número 7 se sigue en dirección noreste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 870.79 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 8 con coordenadas planas N= 927234.31 m. E= 905391.38 m.

Del punto número 8 se sigue en dirección sureste colindando Con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 262.81 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 9 con coordenadas planas N= 927089.01 m. E= 905594.05 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre y el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras.

ESTE: Del punto número 9 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 2211.66 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 79 con coordenadas planas N= 926475.16 m. E= 905258.83 m y número 80 con coordenadas planas N= 925886.52 m. E= 904757.38 m hasta encontrar el punto número 81 con coordenadas planas N= 925202.24 m. E= 904582.34 m

Del punto número 81 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 353.60 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 82 con coordenadas planas N= 925013.31 m. E= 904849.89 m ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 82 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia acumulada de 1723.35 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 83 con coordenadas planas N= 924556.74 m. E= 904532.54 m y número 84 con coordenadas planas N= 923925.33 m. E= 904418.58 m hasta encontrar el punto número 85 con coordenadas planas N= 923433.77 m. E= 904281.01 m, ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Saladitos de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 85 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 523.34 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 74 con coordenadas planas N= 923119.90 m, E= 903900.91 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Saladitos de la Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha, aguas arriba del caño El Sapo.

SUR: Del punto número 74 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del caño El Sapo en una distancia acumulada de 2197.63 metros en línea quebrada pasando por el punto número 75 con coordenadas planas N= 923402.72 m. E= 902579.61 m. hasta encontrar el punto número 76 con coordenadas planas N= 924057.27 m. E= 902308.45 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del caño El Sapo y la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre.

OESTE: Del punto número 76 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 624.22 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 77 con coordenadas planas N= 924605.67 m. E= 902562.09 m.

Del punto número 77 se sigue en dirección noroeste colindando una quebrada sin nombre aguas arriba en una distancia de 285.97 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuni con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

número 78 con coordenadas planas N= 924858.36 m. E= 902460.21 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre y el predio Brizabel y Los Saladitos de Jorge Hernán Mora Botero.

Del punto número 78 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Brizabel y Los Saladitos de Jorge Hernán Mora Botero en una distancia de 460.76 metros en línea recta hasta encontrar el punto 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO LOS MAUTES, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12401

ÁREA TOTAL: 595 ha + 1058 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 9 con coordenadas planas N= 927089.01 m. E= 905594.05 m, ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Brizabel de la Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha, aguas debajo de una quebrada sin nombre.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 9 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 224.01 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 10 con coordenadas planas N= 927205.56 m. E= 905781.11 m.

Del punto número 10 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 326.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 11 con coordenadas planas N= 927176.71 m. E= 906103.80 m.

Del punto número 11 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 273.12 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 12 con coordenadas planas N= 927344.27 m. E= 906285.91 m.

Del punto número 12 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 394.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 13 con coordenadas planas N= 927105.17 m. E= 906592.66 m.

Del punto número 13 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 493.56 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 14 con coordenadas planas N= 927359.15 m. E= 906819.49 m.

Del punto número 14 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 274.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 15 con coordenadas planas N= 927270.48 m. E= 907060.62 m.

Del punto número 15 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 124.24 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 16 con coordenadas planas N= 927156.06 m. E= 907014.25 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 16 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 467.39 metros en línea quebrada pasando por el punto número 17 con coordenadas planas N= 927132.11 m. E= 907206.63 m. hasta encontrar el punto número 18 con coordenadas planas N= 926978.04 m. E= 907339.68 m.

Del punto número 18 se sigue en dirección noreste colindando una quebrada sin nombre aguas abajo en una distancia de 648.34 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 19 con coordenadas planas N= 927311.25 m. E= 907798.71 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo de una quebrada sin nombre y la margen derecha aguas arriba del Río Planas.

ESTE: Desde el punto número 19 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 304.48 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 20 con coordenadas planas N= 927198.38 m. E= 908043.06 m.

Del punto número 20 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 357.69 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 21 con coordenadas planas N= 927034.47 m. E= 907750.33 m.

Del punto número 21 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 170.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 22 con coordenadas planas N= 926885.20 m. E= 907812.03 m.

Del punto número 22 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 184.72 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 23 con coordenadas planas N= 926990.06 m. E= 907949.29 m.

Del punto número 23 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 223.35 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 24 con coordenadas planas N= 926788.63 m. E= 908022.93 m.

Del punto número 24 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 294.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 25 con coordenadas planas N= 926642.08 m. E= 907783.24 m.

Del punto número 25 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 185.39 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 26 con coordenadas planas N= 926460.48 m. E= 907815.57 m.

Del punto número 26 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 163.25 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 27 con coordenadas planas N= 926541.91 m. E= 907696.72 m.

Del punto número 27 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 885.35 metros en línea quebrada pasando por el punto número 28 con coordenadas planas N= 926410.19 m. E= 907577.66 m. hasta encontrar el punto número 29 con coordenadas planas N= 925902.71 m. E= 907451.09 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuni con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 29 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 705.42 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 30 con coordenadas planas N= 925719.31 m. E= 907968.81 m.

Del punto número 30 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 768.51 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 31 con coordenadas planas N= 925307.82 m. E= 907411.99 m.

Del punto número 31 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 157.65 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 32 con coordenadas planas N= 925165.96 m. E= 907446.98 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el Río Planas y el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto número 32 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 460.86 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 86 con coordenadas planas N= 924928.90 m. E= 907067.36 m.

Del punto número 86 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 294.11 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 87 con coordenadas planas N= 925137.06 m. E= 906875.11 m.

Del punto número 87 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 732.36 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 88 con coordenadas planas N= 924749.19 m. E= 906341.90 m.

Del punto número 88 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 414.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 89 con coordenadas planas N= 924980.03 m. E= 906017.04 m.

Del punto número 89 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 535.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 90 con coordenadas planas N= 924849.53 m. E= 905506.32 m.

Del punto número 90 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 690.77 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 82 con coordenadas planas N= 925013.31 m. E= 904849.89 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Brizabel de la Agencia Nacional de Tierras.

OESTE: Del punto número 82 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Brizabel de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 353.59 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 81 con coordenadas planas N= 925202.24 m. E= 904582.34 m.

Del punto número 81 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Brizabel de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia acumulada de 2211.67 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 80 con coordenadas planas N= 925886.52 m. E= 904757.38 m. y número 79 con coordenadas planas N= 926475.16 m. E= 905258.83 m. hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO LOS VENADOS, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12340

ÁREA TOTAL: 618 ha + 3092 m²

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 82 con coordenadas planas N= 925013.31 m. E= 904849.89 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Brizabel de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 82 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 690.76 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 90 con coordenadas planas N= 924849.53 m. E= 905506.32 m.

Del punto número 90 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 535.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 89 con coordenadas planas N= 924980.03 m. E= 906017.04 m.

Del punto número 89 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 414.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 88 con coordenadas planas N= 924749.19 m. E= 906341.90 m.

Del punto número 88 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 732.36 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 87 con coordenadas planas N= 925137.06 m. E= 906875.11 m.

Del punto número 87 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 294.11 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 86 con coordenadas planas N= 924928.90 m. E= 907067.36 m.

Del punto número 86 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Mautes de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 460.87 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 32 con coordenadas planas N= 925165.96 m. E= 907446.98 m. en donde concurren las colindancias entre el Río Planas y el predio Los Venados de la Agencia Nacional de Tierras.

ESTE: Del punto número 32 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 419.73 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 33 con coordenadas planas N= 925194.13 m. E= 907715.66 m.

Del punto número 33 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 150.54 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 34 con coordenadas planas N= 925128.23 m. E= 907837.17 m.

Del punto número 34 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 257.07 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 35 con coordenadas planas N= 924973.80 m. E= 907661.92 m.

Del punto número 35 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 102.59 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 36 con coordenadas planas N= 924912.55 m. E= 907727.93 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 36 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 93.52 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 37 con coordenadas planas N= 924944.71 m. E= 907811.22 m.

Del punto número 37 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia acumulada de 454.76 metros en línea quebrada pasando por el punto número 38 con coordenadas planas N= 924811.82 m. E= 907807.78 m. hasta encontrar el punto número 39 con coordenadas planas N= 924707.61 m. E= 908079.90 m.

Del punto número 39 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 260.25 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 40 con coordenadas planas N= 924643.15 m. E= 907861.11 m.

Del punto número 40 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 436.67 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 41 con coordenadas planas N= 924280.00 m. E= 908078.82 m.

Del punto número 41 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 156.45 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 42 con coordenadas planas N= 924153.76 m. E= 908007.34 m.

Del punto número 42 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 361.08 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 43 con coordenadas planas N= 923960.73 m. E= 908280.69 m.

Del punto número 43 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 339.09 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 44 con coordenadas planas N= 923788.62 m. E= 908025.48 m.

Del punto número 44 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 259.29 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 45 con coordenadas planas N= 923531.37 m. E= 908051.65 m.

Del punto número 45 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 885.84 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 46 con coordenadas planas N= 923124.89 m. E= 907435.04 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Planas y el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto número 46 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 220.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 91 con coordenadas planas N= 923031.90 m. E= 907274.00 m.

Del punto número 91 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 272.90 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 92 con coordenadas planas N= 923130.50 m. E= 907074.02 m.

Del punto número 92 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 274.00 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 93 con coordenadas planas N= 923000.96 m. E= 906855.81 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 93 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 177.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 94 con coordenadas planas N= 923088.10 m. E= 906708.18 m.

Del punto número 94 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 640.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 95 con coordenadas planas N= 922975.93 m. E= 906116.30 m.

Del punto número 95 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 257.03 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 96 con coordenadas planas N= 923154.03 m. E= 905947.68 m.

Del punto número 96 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 141.55 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 97 con coordenadas planas N= 923129.06 m. E= 905811.17 m.

Del punto número 97 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 1404.97 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 98 con coordenadas planas N= 923477.75 m. E= 904524.95 m.

Del punto número 98 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 247.88 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 85 con coordenadas planas N= 923433.77 m. E= 904281.01 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Saladitos de La Agencia Nacional de Tierras y el predio Brizabel de La Agencia Nacional de Tierras.

OESTE: Del punto número 85 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Brizabel de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia acumulada de 1723.35 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 84 con coordenadas planas N= 923925.33 m. E= 904418.58 m. y número 83 con coordenadas planas N= 924556.74 m. E= 904532.54 m. hasta encontrar el punto número 82 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO SALADITOS, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12396

ÁREA TOTAL: 528 ha + 4633 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 74 con coordenadas planas N= 923119.90 m. E= 903900.91 m. en donde concurren las colindancias entre los predios Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres y el predio Brizabel de La Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 74 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Brizabel de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 523.34 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 85 con coordenadas planas N= 923433.77 m. E= 904281.01 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre los predios Brizabel de La Agencia Nacional de Tierras y el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 85 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 247.88 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 98 con coordenadas planas N= 923477.75 m. E= 904524.95 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 98 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 1404.97 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 97 con coordenadas planas N= 923129.06 m. E= 905811.17 m.

Del punto número 97 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 141.55 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 96 con coordenadas planas N= 923154.03 m. E= 905947.68 m.

Del punto número 96 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 257.03 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 95 con coordenadas planas N= 922975.93 m. E= 906116.30 m.

Del punto número 95 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 640.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 94 con coordenadas planas N= 923088.10 m. E= 906708.18 m.

Del punto número 94 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 177.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 93 con coordenadas planas N= 923000.96 m. E= 906855.81 m.

Del punto número 93 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 274.00 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 92 con coordenadas planas N= 923130.50 m. E= 907074.02 m.

Del punto número 92 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 272.90 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 91 con coordenadas planas N= 923031.90 m. E= 907274.00 m.

Del punto número 91 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 220.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 46 con coordenadas planas N= 923124.89 m. E= 907435.04 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre los predios Los Venados de La Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha, aguas arriba del Río Planas.

ESTE: Del punto número 46 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 303.35 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 47 con coordenadas planas N= 922907.34 m. E= 907559.38 m.

Del punto número 47 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 91.03 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 48 con coordenadas planas N= 922822.88 m. E= 907536.41 m.

Del punto número 48 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 712.27 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 49 con coordenadas planas N= 922241.47 m. E= 907923.83 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 112.61 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 50 con coordenadas planas N= 922153.09 m. E= 907880.40 m.

Del punto número 50 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 456.11 metros en línea

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

quebrada hasta encontrar el punto número 51 con coordenadas planas N= 922461.82 m. E= 907555.09 m.

Del punto número 51 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 351.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 52 con coordenadas planas N= 922218.84 m. E= 907386.75 m.

Del punto número 52 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 251.46 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 53 con coordenadas planas N= 922416.79 m. E= 907325.63 m.

Del punto número 53 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 219.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 54 con coordenadas planas N= 922262.19 m. E= 907197.55 m.

Del punto número 54 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 119.16 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 55 con coordenadas planas N= 922311.76 m. E= 907095.05 m.

Del punto número 55 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 238.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 56 con coordenadas planas N= 922207.76 m. E= 906888.79 m.

Del punto número 56 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1168.70 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 57 con coordenadas planas N= 921543.24 m. E= 907756.37 m.

Del punto número 57 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 305.93 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 58 con coordenadas planas N= 921316.91 m. E= 907557.23 m.

Del punto número 58 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 569.69 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 59 con coordenadas planas N= 921566.77 m. E= 907113.35 m.

Del punto número 59 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 196.21 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 60 con coordenadas planas N= 921426.18 m. E= 907180.60 m.

Del punto número 60 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 159.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 61 con coordenadas planas N= 921380.66 m. E= 907030.62 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Río Planas, y la margen derecha aguas arriba de una quebrada sin nombre.

SUR: Desde el punto número 61 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, siguiendo la sinuosidad aguas arriba de una quebrada sin nombre en una distancia

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

de 1248.42 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 62 con coordenadas planas N= 921746.61 m. E= 906119.57 m.

Del punto número 62 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 252.72 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 63 con coordenadas planas N= 921584.43 m. E= 905968.21 m.

Del punto número 63 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 82.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 64 con coordenadas planas N= 921638.38 m. E= 905914.54 m.

Del punto número 64 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 184.02 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 65 con coordenadas planas N= 921779.38 m. E= 906012.23 m.

Del punto número 65 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 836.64 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 66 con coordenadas planas N= 922079.31 m. E= 905370.23 m.

Del punto número 66 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 486.95 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 67 con coordenadas planas N= 921693.46 m. E= 905185.43 m.

Del punto número 67 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 516.26 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 68 con coordenadas planas N= 921870.81 m. E= 904771.58 m.

Del punto número 68 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 316.50 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 69 con coordenadas planas N= 921622.07 m. E= 904671.46 m.

Del punto número 69 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 846.55 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 70 con coordenadas planas N= 921834.31 m. E= 903991.36 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre una quebrada sin nombre y el Predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres.

OESTE: Del punto número 70 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 589.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 71 con coordenadas planas N= 922357.66 m. E= 904070.62 m.

Del punto número 71 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 343.95 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 72 con coordenadas planas N= 922573.28 m. E= 903860.48 m.

Del punto número 72 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 206.34 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 73 con coordenadas planas N= 922735.80 m. E= 903976.21 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 73 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 485.31 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 74 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO DON PACHO, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12400

ÁREA TOTAL: 1197 ha + 0379 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 99 con coordenadas planas N= 929180.89 m. E= 909903.43 m. en donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del Río Planas y el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 99 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en línea quebrada en una distancia de 2061.73 metros hasta encontrar el punto número 100 con coordenadas planas N= 928582.51 m. E= 911389.90 m.

Del punto número 100 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en línea quebrada en una distancia de 299.25 metros hasta encontrar el punto número 101 con coordenadas planas N= 928353.11 m. E= 911266.42 m.

Del punto número 101 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en línea quebrada en una distancia acumulada de 1924.50 metros pasando por el punto número 102 con coordenadas planas N= 928070.00 m. E= 911390.78 m. hasta encontrar el punto número 103 con coordenadas planas N= 926974.41 m. E= 912306.17 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva y el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras.

ESTE: Del punto número 103 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 726.99 metros hasta encontrar el punto número 104 con coordenadas planas N= 926277.43 m. E= 912407.42 m.

Del punto número 104 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 346.55 metros hasta encontrar el punto número 105 con coordenadas planas N= 925948.68 m. E= 912326.91 m.

Del punto número 105 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1292.97 metros hasta encontrar el punto número 106 con coordenadas planas N= 924896.86 m. E= 912930.73 m.

Del punto número 106 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 948.78 metros hasta encontrar el punto número 107 con coordenadas planas N= 924275.97 m. E= 912504.52 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto número 107 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 838.97 metros hasta encontrar el punto número 184 con coordenadas planas N= 924012.10 m. E= 911776.09

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 184 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia acumulada de 3304.61 metros pasando el punto número 185 con coordenadas planas N= 925289.98 m. E= 911479.07 m. hasta encontrar el punto número 186 con coordenadas planas N= 926344.56 m. E= 910036.75 m.

Del punto número 186 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1383.01 metros hasta encontrar el punto número 187 con coordenadas planas N= 926046.86 m. E= 908727.15 m.

Del punto número 187 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 223.19 metros hasta encontrar el punto número 188 con coordenadas planas N= 926085.27 m. E= 908507.45 m.

Del punto número 188 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 645.09 metros hasta encontrar el punto número 159 con coordenadas planas N= 925776.78 m. E= 907956.07 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha, aguas abajo del Río Planas.

OESTE: Del punto número 159 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 243.19 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 160 con coordenadas planas N= 925701.55 m. E= 907734.73 m.

Del punto número 160 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 377.56 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 161 con coordenadas planas N= 925942.15 m. E= 907487.04 m.

Del punto número 161 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 352.90 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 162 con coordenadas planas N= 926122.98 m. E= 907706.58 m.

Del punto número 162 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 336.57 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 163 con coordenadas planas N= 926432.01 m. E= 907606.46 m.

Del punto número 163 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 122.58 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 164 con coordenadas planas N= 926497.17 m. E= 907705.37 m.

Del punto número 164 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 166.09 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 165 con coordenadas planas N= 926435.47 m. E= 907837.98 m.

Del punto número 165 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 192.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 166 con coordenadas planas N= 926622.32 m. E= 907814.38 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Pirini, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 166 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 291.27 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 167 con coordenadas planas N= 926761.04 m. E= 908046.56 m.

Del punto número 167 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 306.07 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 168 con coordenadas planas N= 927026.91 m. E= 907950.10 m.

Del punto número 168 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 165.16 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 169 con coordenadas planas N= 926914.39 m. E= 907837.93 m.

Del punto número 169 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 170.75 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 170 con coordenadas planas N= 927050.76 m. E= 907787.32 m.

Del punto número 170 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 343.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 171 con coordenadas planas N= 927203.62 m. E= 908076.07 m.

Del punto número 171 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 473.89 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 172 con coordenadas planas N= 927370.33 m. E= 907672.94 m.

Del punto número 172 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 385.47 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 173 con coordenadas planas N= 927710.70 m. E= 907813.87 m.

Del punto número 173 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 126.91 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 174 con coordenadas planas N= 927676.37 m. E= 907935.41 m.

Del punto número 174 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 541.70 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 175 con coordenadas planas N= 928166.22 m. E= 908066.98 m.

Del punto número 175 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 554.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 176 con coordenadas planas N= 927983.69 m. E= 908501.29 m.

Del punto número 176 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 155.89 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 177 con coordenadas planas N= 928109.96 m. E= 908541.58 m.

Del punto número 177 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 500.50 metros en línea

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

quebrada hasta encontrar el punto número 178 con coordenadas planas N= 927870.61 m. E= 908964.20 m.

Del punto número 178 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1209.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 179 con coordenadas planas N= 928359.04 m. E= 909769.16 m.

Del punto número 179 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 446.02 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 180 con coordenadas planas N= 928587.30 m. E= 909427.80 m.

Del punto número 180 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 230.45 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 181 con coordenadas planas N= 928799.05 m. E= 909516.54 m.

Del punto número 181 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 198.29 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 182 con coordenadas planas N= 928966.23 m. E= 909430.15 m.

Del punto número 182 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 265.81 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 183 con coordenadas planas N= 928932.44 m. E= 909679.87 m.

Del punto número 183 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 409.90 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 99 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO BUENAVENTURA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12343

ÁREA TOTAL: 1004 ha + 0250 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 159 con coordenadas N=925776.78 E=907956.07 en donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo del Río Planas y el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 159 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 645.08 metros hasta encontrar el punto número 188 con coordenadas planas N= 926085.27 m. E= 908507.45 m.

Del punto número 188 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 223.19 metros hasta encontrar el punto número 187 con coordenadas planas N= 926046.86 m. E= 908727.15 m.

Del punto número 187 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1383.01 metros hasta encontrar el punto número 186 con coordenadas planas N= 926344.56 m. E= 910036.75 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 186 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia acumulada de 3304.60 metros pasando por el punto número 185 con coordenadas planas N= 925289.98 m. E= 911479.07 m. hasta encontrar el punto número 184 con coordenadas planas N= 924012.10 m. E= 911776.09 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras.

ESTE: Del punto número 184 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1555.62 metros hasta encontrar el punto número 192 con coordenadas planas N= 922897.93 m. E= 912504.80 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierra y, el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto número 192 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1206.01 metros hasta encontrar el punto número 193 con coordenadas planas N= 922266.26 m. E= 911529.69 m.

Del punto número 193 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 317.65 metros hasta encontrar el punto número 194 con coordenadas planas N= 922369.93 m. E= 911258.35 m.

Del punto número 194 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 261.76 metros hasta encontrar el punto número 195 con coordenadas planas N= 922338.35 m. E= 911010.71 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras y el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 195 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1544.5 metros hasta encontrar el punto número 196 con coordenadas planas N= 923380.87 m. E= 910241.47 m.

Del punto número 196 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 249.67 metros hasta encontrar el punto número 197 con coordenadas planas N= 923543.95 m. E= 910418.01 m.

Del punto número 197 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 887.43 metros hasta encontrar el punto número 198 con coordenadas planas N= 924157.78 m. E= 909831.69 m.

Del punto número 198 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 578.58 metros hasta encontrar el punto número 199 con coordenadas planas N= 923879.96 m. E= 909360.73 m.

Del punto número 199 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 338.58 metros hasta encontrar el punto número 200 con coordenadas planas N= 924102.21 m. E= 909119.96 m.

Del punto número 200 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 222.53 metros hasta encontrar el punto número 201 con coordenadas planas N= 924308.59 m. E= 909178.17 m.

Del punto número 201 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 258.25 metros hasta encontrar el punto número 202 con coordenadas planas N= 924424.31 m. E= 908959.06 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 202 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 89.51 metros hasta encontrar el punto número 203 con coordenadas planas N= 924347.68 m. E= 908912.79 m.

Del punto número 203 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 253.01 metros hasta encontrar el punto número 204 con coordenadas planas N= 924420.79 m. E= 908677.78 m.

Del punto número 204 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 366.02 metros hasta encontrar el punto número 205 con coordenadas planas N= 924229.13 m. E= 908401.74 m.

Del punto número 205 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 278.00 metros hasta encontrar el punto número 206 con coordenadas planas N= 924002.25 m. E= 908535.68 m.

Del punto número 206 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 216.67 metros hasta encontrar el punto número 147 con coordenadas planas N= 923975.67 m. E= 908354.09 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras, y la margen derecha aguas abajo del Río Planas.

OESTE: Del punto número 147 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 365.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 148 con coordenadas planas N= 924129.44 m. E= 908051.41 m.

Del punto número 148 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 154.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 149 con coordenadas planas N= 924264.13 m. E= 908100.17 m.

Del punto número 149 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 424.04 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 150 con coordenadas planas N= 924618.93 m. E= 907887.90 m.

Del punto número 150 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 270.11 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 151 con coordenadas planas N= 924696.86 m. E= 908108.79 m.

Del punto número 151 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 498.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 152 con coordenadas planas N= 924971.08 m. E= 907826.40 m.

Del punto número 152 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 140.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 153 con coordenadas planas N= 924949.89 m. E= 907695.55 m.

Del punto número 153 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 309.05 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 154 con coordenadas planas N= 925159.33 m. E= 907861.08 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 154 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 156.83 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 155 con coordenadas planas N= 925221.60 m. E= 907720.93 m.

Del punto número 155 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 260.71 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 156 con coordenadas planas N= 925075.76 m. E= 907517.28 m.

Del punto número 156 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 238.91 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 157 con coordenadas planas N= 925281.12 m. E= 907452.91 m.

Del punto número 157 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 817.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 158 con coordenadas planas N= 925732.64 m. E= 908022.38 m.

Del punto número 158 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo del Río Planas por la margen derecha en una distancia de 88.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 159 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO BRAZILIA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12342

ÁREA TOTAL: 1425 ha + 1547 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 195 con coordenadas N=922338.35 E=911010.71 ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 195 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 261.76 metros hasta encontrar el punto número 194 con coordenadas planas N= 922369.93 m. E= 911258.35 m.

Del punto número 194 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 317.65 metros hasta encontrar el punto número 193 con coordenadas planas N= 922266.26 m. E= 911529.69 m.

Del punto número 193 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1206.01 metros hasta encontrar el punto número 192 con coordenadas planas N= 922897.93 m. E= 912504.80 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 192 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 849.09 metros hasta encontrar el punto número 191 con coordenadas planas N= 922271.88 m. E= 913023.05 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 191 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 445.25 metros hasta encontrar el punto número 190 con coordenadas planas N= 922434.60 m. E= 913431.83 m.

Del punto número 190 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 969.20 metros hasta encontrar el punto número 189 con coordenadas planas N= 922034.48 m. E= 914254.53 m.

Del punto número 189 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 2049.42 metros hasta encontrar el punto número 120 con coordenadas planas N= 919994.89 m. E= 914388.45 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras y la finca La Sierra de La Nación.

ESTE: Del punto número 120 se sigue en dirección suroeste colindando con la finca La Sierra de La Nación en línea quebrada en una distancia acumulada de 2500.37 metros pasando por el punto número 121 con coordenadas planas N= 919054.44 m. E= 913780.85 m. hasta encontrar el punto número 122 con coordenadas planas N= 918152.52 m. E= 912879.88 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la finca La Sierra de La Nación y la margen derecha de una quebrada sin nombre.

SUR: Del punto número 122 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 770.31 metros hasta encontrar el punto número 123 con coordenadas planas N= 918473.89 m. E= 912238.92 m.

Del punto número 123 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 782.84 metros hasta encontrar el punto número 124 con coordenadas planas N= 918198.36 m. E= 911625.70 m.

Del punto número 124 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 2212.94 metros hasta encontrar el punto número 125 con coordenadas planas N= 919261.58 m. E= 910042.87 m.

Del punto número 125 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 208.03 metros hasta encontrar el punto número 126 con coordenadas planas N= 919203.05 m. E= 909852.14 m.

Del punto número 126 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 737.52 metros hasta encontrar el punto número 127 con coordenadas planas N= 919619.76 m. E= 909610.91 m.

Del punto número 127 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 178.40 metros hasta encontrar el punto número 128 con coordenadas planas N= 919655.23 m. E= 909753.19 m.

Del punto número 128 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 530.77 metros hasta encontrar el punto número 129 con coordenadas planas N= 920036.30 m. E= 909498.65 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas debajo de una quebrada sin nombre y el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

OESTE: Del punto número 129 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 199.77 metros hasta encontrar el punto número 213 con coordenadas planas N= 920179.76 m. E= 909592.65 m.

Del punto número 213 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 663.51 metros hasta encontrar el punto número 212 con coordenadas planas N= 920062.39 m. E= 910145.21 m.

Del punto número 212 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1808.80 metros hasta encontrar el punto número 211 con coordenadas planas N= 921135.46 m. E= 911344.95 m.

Del punto número 211 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 478.60 metros hasta encontrar el punto número 210 con coordenadas planas N= 921459.42 m. E= 911033.38 m.

Del punto número 210 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 255.12 metros hasta encontrar el punto número 209 con coordenadas planas N= 921655.97 m. E= 911149.08 m.

Del punto número 209 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 312.65 metros hasta encontrar el punto número 208 con coordenadas planas N= 921851.57 m. E= 910974.29 m.

Del punto número 208 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 213.47 metros hasta encontrar el punto número 207 con coordenadas planas N= 921978.18 m. E= 911095.71 m.

Del punto número 207 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio La Vega de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 492.01 metros hasta encontrar el punto 195 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO TAMARINDO, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12341

ÁREA TOTAL: 1294 ha + 7894 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 184 con coordenadas N=924012.10 E=911776.09 ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 184 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 838.97 metros hasta encontrar el punto número 107 con coordenadas planas N= 924275.97 m. E= 912504.52 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras y el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras.

Del punto número 107 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 576.27 metros hasta encontrar el punto número 108 con coordenadas planas N= 924346.07 m. E= 913000.68 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 108 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 641.75 metros hasta encontrar el punto número 109 con coordenadas planas N= 924141.12 m. E= 913568.18 m.

Del punto número 109 se sigue en dirección noreste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 238.72 metros hasta encontrar el punto número 110 con coordenadas planas N= 924221.22 m. E= 913769.37 m.

Del punto número 110 se sigue en dirección sureste colindando con el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia acumulada de 4745.38 metros pasando por los puntos número 111 con coordenadas planas N= 923699.24 m. E= 915540.28 m. y número 112 con coordenadas planas N= 923687.03 m. E= 916870.21 m hasta encontrar el punto número 113 con coordenadas planas N= 922997.68 m. E= 917905.22 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio La Deysi de la Agencia Nacional de Tierras y la finca La Sierra de La Nación.

ESTE: Del punto número 113 se sigue en dirección suroeste colindando con la finca La Sierra de La Nación en línea quebrada en una distancia acumulada de 5439.24 metros pasando por los puntos número 114 con coordenadas planas N= 922718.76 m. E= 917897.04 m, número 115 con coordenadas planas N= 922118.31 m. E= 917569.29 m y número 116 con coordenadas planas N= 921473.58 m. E= 917197.39 m. hasta encontrar el punto número 117 con coordenadas planas N= 920559.76 m. E= 915013.88 m.

Del punto número 117 se sigue en dirección sureste colindando con la finca La Sierra de La Nación en línea quebrada en una distancia de 257.98 metros hasta encontrar el punto número 118 con coordenadas planas N= 920390.42 m. E= 915188.51 m.

Del punto número 118 se sigue en dirección suroeste colindando con la finca La Sierra de La Nación en línea quebrada en una distancia de 621.33 metros hasta encontrar el punto número 119 con coordenadas planas N= 919985.99 m. E= 914763.86 m.

Del punto número 119 se sigue en dirección noroeste colindando con la finca La Sierra de La Nación en línea quebrada en una distancia de 396.23 metros hasta encontrar el punto número 120 con coordenadas planas N= 919994.89 m. E= 914388.45 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la finca La Sierra de La Nación y el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto número 120 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia acumulada de 3018.63 metros pasando por el punto número 189 con coordenadas planas N= 922034.48 m. E= 914254.53 m. hasta encontrar el punto número 190 con coordenadas planas N= 922434.60 m. E= 913431.83 m.

Del punto número 190 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 445.25 metros hasta encontrar el punto número 191 con coordenadas planas N= 922271.88 m. E= 913023.05 m.

Del punto número 191 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 849.08 metros hasta encontrar el punto número 192 con coordenadas planas N= 922897.93 m. E= 912504.80 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras.

OESTE: Del punto número 192 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1555.62 metros hasta encontrar el punto número 184 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO LA VEGA, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-14823

ÁREA TOTAL: 1282 ha + 0147 m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 147 con coordenadas N=923975.67 m. E=908354.09 m. en donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas abajo del Río Planas y el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 147 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 216.68 metros hasta encontrar el punto número 206 con coordenadas planas N= 924002.25 m. E= 908535.68 m.

Del punto número 206 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 278.00 metros hasta encontrar el punto número 205 con coordenadas planas N= 924229.13 m. E= 908401.74 m.

Del punto número 205 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 366.02 metros hasta encontrar el punto número 204 con coordenadas planas N= 924420.79 m. E= 908677.78 m.

Del punto número 204 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 253.01 metros hasta encontrar el punto número 203 con coordenadas planas N= 924347.68 m. E= 908912.79 m.
Del punto número 203 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 89.51 metros hasta encontrar el punto número 202 con coordenadas planas N= 924424.31 m. E= 908959.06 m.

Del punto número 202 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 258.25 metros hasta encontrar el punto número 201 con coordenadas planas N= 924308.59 m. E= 909178.17 m.

Del punto número 201 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 222.53 metros hasta encontrar el punto número 200 con coordenadas planas N= 924102.21 m. E= 909119.96 m.

Del punto número 200 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 338.58 metros hasta encontrar el punto número 199 con coordenadas planas N= 923879.96 m. E= 909360.73 m.

Del punto número 199 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 578.58 metros hasta encontrar el punto número 198 con coordenadas planas N= 924157.78 m. E= 909831.69 m.

Del punto número 198 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 887.43 metros hasta encontrar el punto número 197 con coordenadas planas N= 923543.95 m. E= 910418.01 m.

Del punto número 197 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 249.67 metros hasta encontrar el punto número 196 con coordenadas planas N= 923380.87 m. E= 910241.47 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 196 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1544.49 metros hasta encontrar el punto número 195 con coordenadas planas N= 922338.35 m. E= 911010.71 m. en donde concurren las colindancias entre el predio Buenaventura de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras.

ESTE: Del punto número 195 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 492.00 metros hasta encontrar el punto número 207 con coordenadas planas N= 921978.18 m. E= 911095.71 m.

Del punto número 207 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 213.47 metros hasta encontrar el punto número 208 con coordenadas planas N= 921851.57 m. E= 910974.29 m.

Del punto número 208 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 312.65 metros hasta encontrar el punto número 209 con coordenadas planas N= 921655.97 m. E= 911149.08 m.

Del punto número 209 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 255.12 metros hasta encontrar el punto número 210 con coordenadas planas N= 921459.42 m. E= 911033.38 m.

Del punto número 210 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 478.60 metros hasta encontrar el punto número 211 con coordenadas planas N= 921135.46 m. E= 911344.95 m.

Del punto número 211 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 1808.80 metros hasta encontrar el punto número 212 con coordenadas planas N= 920062.39 m. E= 910145.21 m.

Del punto número 212 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 663.51 metros hasta encontrar el punto número 213 con coordenadas planas N= 920179.76 m. E= 909592.65 m.

Del punto número 213 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras en línea quebrada en una distancia de 199.78 metros hasta encontrar el punto número 129 con coordenadas planas N= 920036.30 m. E= 909498.65 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Brazilia de la Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha aguas abajo de una quebrada sin nombre.

SUR: Del punto número 129 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 810.53 metros hasta encontrar el punto número 130 con coordenadas planas N= 919915.85 m. E= 908869.48 m.

Del punto número 130 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia acumulada de 1396.20 metros pasando por el punto número 131 con coordenadas planas N= 920220.18 m. E= 908190.51 m. hasta encontrar el punto número 132 con coordenadas planas N= 920603.82 m. E= 908035.05 m.

Del punto número 132 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una distancia de 203.27 metros hasta encontrar el punto número 133 con coordenadas planas N= 920526.45 m. E= 907851.58 m.

Del punto número 133 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en línea quebrada en una

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

distancia acumulada de 886.26 metros pasando por el punto número 134 con coordenadas planas N= 920556.39 m. E= 907551.48 m. hasta encontrar el punto número 135 con coordenadas planas N= 920758.58 m. E= 907111.01 m. en donde concurren las colindancias entre la margen derecha aguas debajo de una quebrada sin nombre y la margen derecha aguas abajo del Río Planas.

OESTE: Del punto número 135 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 598.21 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 136 con coordenadas planas N= 921222.33 m. E= 906779.51 m.

Del punto número 136 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia acumulada de 813.67 metros en línea quebrada pasando por el punto número 137 con coordenadas planas N= 921349.27 m. E= 906808.05 m. hasta encontrar el punto número 138 con coordenadas planas N= 921548.28 m. E= 907137.97 m.

Del punto número 138 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 548.60 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 139 con coordenadas planas N= 921290.69 m. E= 907559.94 m.

Del punto número 139 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 353.01 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 140 con coordenadas planas N= 921553.56 m. E= 907780.23 m.

Del punto número 140 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1131.55 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 141 con coordenadas planas N= 922208.33 m. E= 906929.16 m.

Del punto número 141 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1112.08 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 142 con coordenadas planas N= 922440.58 m. E= 907569.00 m.

Del punto número 142 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 469.67 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 143 con coordenadas planas N= 922113.30 m. E= 907895.75 m.

Del punto número 143 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1288.86 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 144 con coordenadas planas N= 923161.70 m. E= 907445.06 m.

Del punto número 144 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 862.59 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 145 con coordenadas planas N= 923564.61 m. E= 908079.84 m.

Del punto número 145 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 267.23 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 146 con coordenadas planas N= 923824.81 m. E= 908059.95 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 146 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 359.99 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 147 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL PREDIO LA DEYSI, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 234-12397

ÁREA TOTAL: 1371ha + 8577m²

LINDEROS TÉCNICOS:

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 103 con coordenadas N=926974.41 m E=912306.17 m en donde concurren las colindancias entre el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras y la margen derecha, aguas arriba del caño Chaparrito.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto 103 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del caño Chaparrito en una distancia de acumulada de 3275.41 metros pasando por el punto número 215 con coordenadas planas N= 926158.54 m E= 914977.93 m hasta encontrar el punto número 214 con coordenadas planas N= 926914.02 m E= 913717.93 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del caño Chaparrito y el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez.

Del punto 215 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez en una distancia de 729.55 metros hasta encontrar el punto número 216 con coordenadas planas N= 925787.30 m. E= 915594.78 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez y la margen derecha, aguas abajo de una quebrada sin nombre.

Del punto 216 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 2540.77 metros hasta encontrar el punto número 217 con coordenadas planas N= 925066.57 m E= 917869.12 m.

Del punto 217 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 407.68 metros hasta encontrar el punto número 218 con coordenadas planas N= 925257.77 m E= 918214.38 m.

Del punto 218 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 1286.93 metros hasta encontrar el punto número 219 con coordenadas planas N= 924810.92 m E= 919179.02 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de una quebrada sin nombre y la margen izquierda, aguas arriba de una quebrada sin nombre.

ESTE: Del punto 219 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 740.98 metros hasta encontrar el punto número 220 con coordenadas planas N= 924536.88 m E= 918729.75 m.

Del punto 220 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 314.11 metros hasta encontrar el punto número 221 con coordenadas planas N= 924315.80 m E= 918888.55 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto 221 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 619.24 metros hasta encontrar el punto número 222 con coordenadas planas N= 924232.87 m E= 918397.17 m.

Del punto 222 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 1042.64 metros hasta encontrar el punto número 223 con coordenadas planas N= 923536.75 m E= 918451.94 m.

Del punto 223 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 875.67 metros hasta encontrar el punto número 113 con coordenadas planas N= 922997.68 m E= 917905.22 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre y el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras.

SUR: Del punto 113 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de acumulada de 4746.24 metros pasando por los puntos número 112 con coordenadas planas N= 923687.03 m E= 916870.21 m y número 111 con coordenadas planas N= 923699.24 m E= 915540.28 m hasta encontrar el punto número 110 con coordenadas planas N= 924221.22 m E= 913769.37 m.

Del punto 110 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 238.72 metros hasta encontrar el punto número 109 con coordenadas planas N= 924141.12 m E= 913568.18 m.

Del punto 109 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 641.75 metros hasta encontrar el punto número 108 con coordenadas planas N= 924346.07 m E= 913000.68 m.

Del punto 108 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 576.27 metros hasta encontrar el punto número 107 con coordenadas planas N= 924275.97 m E= 912504.52 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Tamarindo de la Agencia Nacional de Tierras y el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras.

OESTE: Del punto 107 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 948.78 metros hasta encontrar el punto número 106 con coordenadas planas N= 924896.86 m E= 912930.73 m.

Del punto 106 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 1292.97 metros hasta encontrar el punto número 105 con coordenadas planas N= 925948.68 m E= 912326.91 m.

Del punto 105 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 346.55 metros hasta encontrar el punto número 104 con coordenadas planas N= 926277.43 m E= 912407.42 m.

Del punto 104 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Don Pacho de la Agencia Nacional de Tierras en una distancia de 726.99 metros hasta encontrar el punto número 103 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

2. **ENGLOBAR** los predios de la presente ampliación de la siguiente manera:

Globo	Predio	Área Total
2	Brizabel	2460 ha + 8610 m²

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

	Los Mautes	
	Los Venados	
	Saladitos	
3	Brazilia	7574 ha + 8794 m²
	Buenaventura	
	La Deisy	
	Don Pacho	
	La Vega	
	Tamarindo	

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL GLOBO DOS: GLOBO DE TERRENO RESULTANTE DEL ENGLOBE DE LOS PREDIOS BRIZABEL (FMI 234-12398), LOS MAUTES (FMI 234-12401), LOS VENADOS (FMI 234-12340) Y SALADITOS (FMI 234-12396).

ÁREA TOTAL: 2460 ha + 8610 m²

LINDEROS TÉCNICOS

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto número 1 con coordenadas planas N= 925309.72 m, E= 902552.13 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Brizabel y los saladitos del señor Jorge Hernán Mora Botero y la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Sin Nombre.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 1 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 1913.50 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 2 con coordenadas planas N= 925650.39 m, E= 902914.88 metros y número 3 con coordenadas planas N= 926169.38 m, E= 903061.35 m, hasta encontrar el punto número 4 con coordenadas planas N= 926574.40 m, E= 903787.52 m.

Del punto número 4 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 218.42 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 5 con coordenadas planas N= 926541.12 m, E= 904003.38 m.

Del punto número 5 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 587.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 6 con coordenadas planas N= 926968.11 m, E= 904372.40 m.

Del punto número 6 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 239.81 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 7 con coordenadas planas N= 926924.07 m. E= 904607.71 m.

Del punto número 7 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 870.79 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 8 con coordenadas planas N= 927234.31 m. E= 905391.38 m.

Del punto número 8 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 262.81 metros en línea

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuaní con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

quebrada hasta encontrar el punto número 9 con coordenadas planas N= 927089.01 m. E= 905594.05 m.

Del punto número 9 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 224.01 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 10 con coordenadas planas N= 927205.56 m. E= 905781.11 m.

Del punto número 10 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 326.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 11 con coordenadas planas N= 927176.71 m. E= 906103.80 m.

Del punto número 11 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 273.12 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 12 con coordenadas planas N= 927344.27 m. E= 906285.91 m.

Del punto número 12 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 394.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 13 con coordenadas planas N= 927105.17 m. E= 906592.66 m.

Del punto número 13 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 493.56 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 14 con coordenadas planas N= 927359.15 m. E= 906819.49 m.

Del punto número 14 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 274.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 15 con coordenadas planas N= 927270.48 m. E= 907060.62 m.

Del punto número 15 se sigue en dirección suroeste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 124.24 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 16 con coordenadas planas N= 927156.06 m. E= 907014.25 m.

Del punto número 16 se sigue en dirección sureste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 467.39 metros en línea quebrada pasando por el punto número 17 con coordenadas planas N= 927132.11 m. E= 907206.63 m. hasta encontrar el punto número 18 con coordenadas planas N= 926978.04 m. E= 907339.68 m.

Del punto número 18 se sigue en dirección noreste con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 648.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 19 con coordenadas planas N= 927311.25 m. E= 907798.71 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la quebrada Sin Nombre y la margen derecha, aguas arriba del Rio Planas.

ESTE: Desde el punto número 19 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 304.48 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 20 con coordenadas planas N= 927198.38 m. E= 908043.06 m.

Del punto número 20 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 357.69 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 21 con coordenadas planas N= 927034.47 m. E= 907750.33 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 21 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 170.80 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 22 con coordenadas planas N= 926885.20 m. E= 907812.03 m.

Del punto número 22 se sigue en dirección noreste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 184.72 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 23 con coordenadas planas N= 926990.06 m. E= 907949.29 m.

Del punto número 23 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 223.35 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 24 con coordenadas planas N= 926788.63 m. E= 908022.93 m.

Del punto número 24 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 294.14 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 25 con coordenadas planas N= 926642.08 m. E= 907783.24 m.

Del punto número 25 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 185.39 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 26 con coordenadas planas N= 926460.48 m. E= 907815.57 m.

Del punto número 26 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 163.25 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 27 con coordenadas planas N= 926541.91 m. E= 907696.72 m.

Del punto número 27 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 885.35 metros en línea quebrada pasando por el punto número 28 con coordenadas planas N= 926410.19 m. E= 907577.66 m. hasta encontrar el punto número 29 con coordenadas planas N= 925902.71 m. E= 907451.09 m.

Del punto número 29 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 705.41 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 30 con coordenadas planas N= 925719.31 m. E= 907968.81 m.

Del punto número 30 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 768.50 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 31 con coordenadas planas N= 925307.82 m. E= 907411.99 m.

Del punto número 31 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 157.64 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 32 con coordenadas planas N= 925165.96 m. E= 907446.98 m.

Del punto número 32 se sigue en dirección noreste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 419.73 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 33 con coordenadas planas N= 925194.13 m. E= 907715.66 m.

Del punto número 33 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 150.54 metros en línea

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

quebrada hasta encontrar el punto número 34 con coordenadas planas N= 925128.23 m. E= 907837.17 m.

Del punto número 34 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 257.07 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 35 con coordenadas planas N= 924973.80 m. E= 907661.92 m.

Del punto número 35 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 102.59 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 36 con coordenadas planas N= 924912.55 m. E= 907727.93 m.

Del punto número 36 se sigue en dirección noreste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 93.52 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 37 con coordenadas planas N= 924944.71 m. E= 907811.22 m.

Del punto número 37 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia acumulada de 454.76 metros en línea quebrada pasando por el punto número 38 con coordenadas planas N= 924811.82 m. E= 907807.78 m. hasta encontrar el punto número 39 con coordenadas planas N= 924707.61 m. E= 908079.90 m.

Del punto número 39 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 260.25 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 40 con coordenadas planas N= 924643.15 m. E= 907861.11 m.

Del punto número 40 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 436.67 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 41 con coordenadas planas N= 924280.00 m. E= 908078.82 m.

Del punto número 41 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 156.45 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 42 con coordenadas planas N= 924153.76 m. E= 908007.34 m.

Del punto número 42 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 361.08 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 43 con coordenadas planas N= 923960.73 m. E= 908280.69 m.

Del punto número 43 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 339.09 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 44 con coordenadas planas N= 923788.62 m. E= 908025.48 m.

Del punto número 44 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 259.29 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 45 con coordenadas planas N= 923531.37 m. E= 908051.65 m.

Del punto número 45 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 885.84 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 46 con coordenadas planas N= 923124.89 m. E= 907435.04 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piniri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 46 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 303.35 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 47 con coordenadas planas N= 922907.34 m. E= 907559.38 m.

Del punto número 47 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 91.03 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 48 con coordenadas planas N= 922822.88 m. E= 907536.41 m.

Del punto número 48 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 712.27 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 49 con coordenadas planas N= 922241.47 m. E= 907923.83 m.

Del punto número 49 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 112.61 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 50 con coordenadas planas N= 922153.09 m. E= 907880.40 m.

Del punto número 50 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 456.11 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 51 con coordenadas planas N= 922461.82 m. E= 907555.09 m.

Del punto número 51 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 351.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 52 con coordenadas planas N= 922218.84 m. E= 907386.75 m.

Del punto número 52 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 251.46 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 53 con coordenadas planas N= 922416.79 m. E= 907325.63 m.

Del punto número 53 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 219.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 54 con coordenadas planas N= 922262.19 m. E= 907197.55 m.

Del punto número 54 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 119.16 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 55 con coordenadas planas N= 922311.76 m. E= 907095.05 m.

Del punto número 55 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 238.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 56 con coordenadas planas N= 922207.76 m. E= 906888.79 m.

Del punto número 56 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 1168.70 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 57 con coordenadas planas N= 921543.24 m. E= 907756.37 m.

Del punto número 57 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 305.93 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 58 con coordenadas planas N= 921316.91 m. E= 907557.23 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 58 se sigue en dirección noroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 569.69 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 59 con coordenadas planas N= 921566.77 m. E= 907113.35 m.

Del punto número 59 se sigue en dirección sureste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 196.21 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 60 con coordenadas planas N= 921426.18 m. E= 907180.60 m.

Del punto número 60 se sigue en dirección suroeste colindando la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 159.97 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 61 con coordenadas planas N= 921380.66 m. E= 907030.62 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del Rio Planas y la margen izquierda, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre.

SUR: Desde el punto número 61 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 1248.42 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 62 con coordenadas planas N= 921746.61 m. E= 906119.57 m.

Del punto número 62 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 252.72 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 63 con coordenadas planas N= 921584.43 m. E= 905968.21 m.

Del punto número 63 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 82.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 64 con coordenadas planas N= 921638.38 m. E= 905914.54 m.

Del punto número 64 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 184.02 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 65 con coordenadas planas N= 921779.38 m. E= 906012.23 m.

Del punto número 65 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 836.64 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 66 con coordenadas planas N= 922079.31 m. E= 905370.23 m.

Del punto número 66 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 486.95 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 67 con coordenadas planas N= 921693.46 m. E= 905185.43 m.

Del punto número 67 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 516.26 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 68 con coordenadas planas N= 921870.81 m. E= 904771.58 m.

Del punto número 68 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 316.50 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 69 con coordenadas planas N= 921622.07 m. E= 904671.46 m.

Del punto número 69 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la quebrada Sin Nombre en una distancia de 846.55 metros

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

en línea quebrada hasta encontrar el punto número 70 con coordenadas planas N= 921834.31 m. E= 903991.36 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre y el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres.

OESTE: Del punto número 70 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 589.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 71 con coordenadas planas N= 922357.66 m. E= 904070.62 m.

Del punto número 71 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 343.95 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 72 con coordenadas planas N= 922573.28 m. E= 903860.48 m.

Del punto número 72 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 206.34 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 73 con coordenadas planas N= 922735.80 m. E= 903976.21 m.

Del punto número 73 se sigue en dirección noroeste colindando con el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres en una distancia de 485.31 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 74 con coordenadas planas N= 923119.90 m. E= 903900.91 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Los Laureles del señor Jesús Hernán Rivera Torres y el caño El Sapo.

Del punto número 74 se sigue en dirección noroeste colindando con el Caño El Sapo en una distancia acumulada de 2197.63 metros en línea quebrada pasando por el punto número 75 con coordenadas planas N= 923402.72 m. E= 902579.61 m. hasta encontrar el punto número 76 con coordenadas planas N= 924057.27 m. E= 902308.45 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas arriba del caño El Sapo y la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre.

Del punto número 76 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 624.22 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 77 con coordenadas planas N= 924605.67 m. E= 902562.09 m.

Del punto número 77 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 285.98 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 78 con coordenadas planas N= 924858.36 m. E= 902460.21 m. entre la margen derecha, aguas arriba de la Quebrada Sin Nombre y el predio Brizabel y Los Saladitos del señor Jorge Hernán Mora Botero.

Del punto número 78 se sigue en dirección noreste colindando con el predio Brizabel y Los Saladitos de Jorge Hernán Mora Botero en una distancia de 460.76 metros en línea recta hasta encontrar el punto 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS DEL GLOBO TRES: GLOBO DE TERRENO QUE RESULTA DEL ENGLOBE DE LOS PREDIOS DON PACHO (COM FMI 234-12400), TAMA-RINDO (FMI 234-12341), BUENAVENTURA (FMI 234-12343), LA VEGA (FMI 234-14823), BRAZILIA (FMI 234-14342) Y LA DEYSI (234-12397).

ÁREA TOTAL: 7574 ha + 8794 m²

LINDEROS TÉCNICOS

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el vértice número 99 con coordenadas planas N= 929180.89 m. E= 909903.43 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo del Río Planas y el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva.

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto número 99 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en una distancia de 2061.73 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 100 con coordenadas planas N= 928582.51 m. E= 911389.90 m.

Del punto número 100 se sigue en dirección suroeste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en una distancia de 299.25 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 101 con coordenadas planas N= 928353.11 m. E= 911266.42 m.

Del punto número 101 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva en una distancia acumulada de 1924.50 metros en línea quebrada pasando por el punto número 102 con coordenadas planas N= 928070.00 m. E= 911390.78 m. hasta encontrar el punto número 103 con coordenadas planas N= 926974.41 m. E= 912306.17 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio Chaparrito del señor José Edilberto Quintiva y la margen izquierda aguas arriba del caño Chaparrito.

Del punto 103 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad del caño Chaparrito en una distancia de acumulada de 3275.41 metros pasando por el punto número 214 con coordenadas planas N= 926914.02 m E= 913717.93 m hasta encontrar el punto número 215 con coordenadas planas N= 926158.54 m E= 914977.93 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba del caño Chaparrito y el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez.

Del punto 215 se sigue en dirección sureste colindando con el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez en una distancia de 729.55 metros hasta encontrar el punto número 216 con coordenadas planas N= 925787.30 m. E= 915594.78 m. ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre el predio Deva de propiedad de Carlos Alberto Díaz Gutiérrez y la margen derecha, aguas abajo de una quebrada sin nombre.

Del punto 216 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 2540.77 metros hasta encontrar el punto número 217 con coordenadas planas N= 925066.57 m E= 917869.12 m.

Del punto 217 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 407.68 metros hasta encontrar el punto número 218 con coordenadas planas N= 925257.77 m E= 918214.38 m.

Del punto 218 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 1286.93 metros hasta encontrar el punto número 219 con coordenadas planas N= 924810.92 m E= 919179.02 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de una quebrada sin nombre y la margen izquierda, aguas arriba de una quebrada sin nombre.

ESTE: Del punto 219 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 740.98 metros hasta encontrar el punto número 220 con coordenadas planas N= 924536.88 m E= 918729.75 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto 220 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 314.11 metros hasta encontrar el punto número 221 con coordenadas planas N= 924315.8 m E= 918888.55 m.

Del punto 221 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 619.24 metros hasta encontrar el punto número 222 con coordenadas planas N= 924232.87 m E= 918397.17 m.

Del punto 222 se sigue en dirección sureste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 1042.64 metros hasta encontrar el punto número 223 con coordenadas planas N= 923536.75 m E= 918451.94 m.

Del punto 223 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre en una distancia de 875.67 metros hasta encontrar el punto número 113 con coordenadas planas N= 922997.68 m E= 917905.22 m ubicado en el sitio en donde concurren las colindancias entre la margen izquierda, aguas arriba siguiendo la sinuosidad de una quebrada sin nombre y la finca La Sierra de La Nación.

Del punto número 113 se sigue en dirección suroeste colindando con la Finca La Sierra de La Nación en una distancia acumulada de 5439.24 metros en línea quebrada pasando por los puntos número 114 con coordenadas planas N= 922718.76 m. E= 917897.04 m, número 115 con coordenadas planas N= 922118.31 m. E= 917569.29 m. y número 116 con coordenadas planas N= 921473.58 m, E= 917197.39 m. hasta encontrar el punto número 117 con coordenadas planas N= 920559.76 m. E= 915013.88 m.

Del punto número 117 se sigue en dirección sureste colindando con la Finca La Sierra de La Nación en una distancia de 257.98 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 118 con coordenadas planas N= 920390.42 m. E= 915188.51 m.

Del punto número 118 se sigue en dirección suroeste colindando con la Finca La Sierra de La Nación en una distancia de 621.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 119 con coordenadas planas N= 919985.99 m. E= 914763.86 m.

Del punto número 119 se sigue en dirección noroeste colindando con la Finca La Sierra de La Nación en una distancia de 396.22 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 120 con coordenadas planas N= 919994.89 m. E= 914388.45 m.

Del punto número 120 se sigue en dirección suroeste colindando con la Finca La Sierra de La Nación en una distancia acumulada de 2500.38 metros en línea quebrada pasando por el punto número 121 con coordenadas planas N= 919054.44 m. E= 913780.85 m. hasta encontrar el punto número 122 con coordenadas planas N= 918152.52 m. E= 912879.88 m ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la finca La Sierra de La Nación y la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre.

SUR: Del punto número 122 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 770.31 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 123 con coordenadas planas N= 918473.89 m. E= 912238.92 m.

Del punto número 123 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 782.84 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 124 con coordenadas planas N= 918198.36 m. E= 911625.70 m.

Del punto número 124 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 2212.94

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 125 con coordenadas planas N= 919261.58 m. E= 910042.87 m.

Del punto número 125 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 208.03 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 126 con coordenadas planas N= 919203.05 m. E= 909852.14 m.

Del punto número 126 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 737.51 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 127 con coordenadas planas N= 919619.76 m. E= 909610.91 m.

Del punto número 127 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 178.39 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 128 con coordenadas planas N= 919655.23 m. E= 909753.19 m.

Del punto número 128 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 530.76 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 129 con coordenadas planas N= 920036.30 m. E= 909498.65 m.

Del punto número 129 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 810.53 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 130 con coordenadas planas N= 919915.85 m. E= 908869.48 m.

Del punto número 130 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 1396.20 metros en línea quebrada pasando por el punto número 131 con coordenadas planas N= 920220.18 m. E= 908190.51 m. hasta encontrar el punto número 132 con coordenadas planas N= 920603.82 m. E= 908035.05 m.

Del punto número 132 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia de 203.27 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 133 con coordenadas planas N= 920526.45 m. E= 907851.58 m.

Del punto número 133 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad de la Quebrada Sin Nombre en una distancia acumulada de 886.25 metros en línea quebrada pasando por el punto número 134 con coordenadas planas N= 920556.39 m. E= 907551.48 m. hasta encontrar el punto número 135 con coordenadas planas N= 920758.58 m. E= 907111.01 m. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la margen derecha, aguas abajo de la Quebrada Sin Nombre y la margen derecha, aguas abajo del Río Planas.

OESTE: Del punto número 135 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 598.21 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 136 con coordenadas planas N= 921222.33 m. E= 906779.51 m.

Del punto número 136 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia acumulada de 813.67 metros en línea quebrada pasando por el punto número 137 con coordenadas planas N= 921349.27 m. E= 906808.05 m. hasta encontrar el punto número 138 con coordenadas planas N= 921548.28 m. E= 907137.97 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 138 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 548.60 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 139 con coordenadas planas N= 921290.69 m. E= 907559.94 m.

Del punto número 139 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 353.01 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 140 con coordenadas planas N= 921553.56 m. E= 907780.23 m.

Del punto número 140 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1131.55 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 141 con coordenadas planas N= 922208.33 m. E= 906929.16 m.

Del punto número 141 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1112.08 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 142 con coordenadas planas N= 922440.58 m. E= 907569.00 m.

Del punto número 142 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 469.67 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 143 con coordenadas planas N= 922113.30 m. E= 907895.75 m.

Del punto número 143 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1288.86 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 144 con coordenadas planas N= 923161.70 m. E= 907445.06 m.

Del punto número 144 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 862.59 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 145 con coordenadas planas N= 923564.61 m. E= 908079.84 m.

Del punto número 145 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 267.22 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 146 con coordenadas planas N= 923824.81 m. E= 908059.95 m.

Del punto número 146 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 359.99 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 147 con coordenadas planas N= 923975.67 m. E= 908354.09 m.

Del punto número 147 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 365.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 148 con coordenadas planas N= 924129.44 m. E= 908051.41 m.

Del punto número 148 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 154.37 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 149 con coordenadas planas N= 924264.13 m. E= 908100.17 m.

Del punto número 149 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 424.04 metros en

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

línea quebrada hasta encontrar el punto número 150 con coordenadas planas N= 924618.93 m. E= 907887.90 m.

Del punto número 150 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 270.11 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 151 con coordenadas planas N= 924696.86 m. E= 908108.79 m.

Del punto número 151 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 498.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 152 con coordenadas planas N= 924971.08 m. E= 907826.40 m.

Del punto número 152 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 140.66 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 153 con coordenadas planas N= 924949.89 m. E= 907695.55 m.

Del punto número 153 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 309.05 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 154 con coordenadas planas N= 925159.33 m. E= 907861.08 m.

Del punto número 154 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 156.83 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 155 con coordenadas planas N= 925221.60 m. E= 907720.93 m.

Del punto número 155 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 260.71 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 156 con coordenadas planas N= 925075.76 m. E= 907517.28 m.

Del punto número 156 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 238.91 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 157 con coordenadas planas N= 925281.12 m. E= 907452.91 m.

Del punto número 157 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 817.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 158 con coordenadas planas N= 925732.64 m. E= 908022.38 m.

Del punto número 158 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 88.10 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 159 con coordenadas planas N= 925776.78 m. E= 907956.07 m.

Del punto número 159 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 243.19 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 160 con coordenadas planas N= 925701.55 m. E= 907734.73 m.

Del punto número 160 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 377.56 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 161 con coordenadas planas N= 925942.15 m. E= 907487.04 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 161 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 352.90 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 162 con coordenadas planas N= 926122.98 m. E= 907706.58 m.

Del punto número 162 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 336.57 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 163 con coordenadas planas N= 926432.01 m. E= 907606.46 m.

Del punto número 163 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 122.58 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 164 con coordenadas planas N= 926497.17 m. E= 907705.37 m.

Del punto número 164 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 166.09 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 165 con coordenadas planas N= 926435.47 m. E= 907837.98 m.

Del punto número 165 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 192.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 166 con coordenadas planas N= 926622.32 m. E= 907814.38 m.

Del punto número 166 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 291.27 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 167 con coordenadas planas N= 926761.04 m. E= 908046.56 m.

Del punto número 167 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 306.07 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 168 con coordenadas planas N= 927026.91 m. E= 907950.10 m.

Del punto número 168 se sigue en dirección suroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 165.16 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 169 con coordenadas planas N= 926914.39 m. E= 907837.93 m.

Del punto número 169 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 170.75 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 170 con coordenadas planas N= 927050.76 m. E= 907787.32 m.

Del punto número 170 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 343.33 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 171 con coordenadas planas N= 927203.62 m. E= 908076.07 m.

Del punto número 171 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 473.89 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 172 con coordenadas planas N= 927370.33 m. E= 907672.94 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 172 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 385.47 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 173 con coordenadas planas N= 927710.70 m. E= 907813.87 m.

Del punto número 173 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 126.91 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 174 con coordenadas planas N= 927676.37 m. E= 907935.41 m.

Del punto número 174 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 541.70 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 175 con coordenadas planas N= 928166.22 m. E= 908066.98 m.

Del punto número 175 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 554.96 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 176 con coordenadas planas N= 927983.69 m. E= 908501.29 m.

Del punto número 176 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 155.89 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 177 con coordenadas planas N= 928109.96 m. E= 908541.58 m.

Del punto número 177 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 500.50 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 178 con coordenadas planas N= 927870.61 m. E= 908964.20 m.

Del punto número 178 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 1209.13 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 179 con coordenadas planas N= 928359.04 m. E= 909769.16 m.

Del punto número 179 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 446.02 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 180 con coordenadas planas N= 928587.30 m. E= 909427.80 m.

Del punto número 180 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 230.45 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 181 con coordenadas planas N= 928799.05 m. E= 909516.54 m.

Del punto número 181 se sigue en dirección noroeste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 198.29 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 182 con coordenadas planas N= 928966.23 m. E= 909430.15 m.

Del punto número 182 se sigue en dirección sureste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Río Planas en una distancia de 265.82 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 183 con coordenadas planas N= 928932.44 m. E= 909679.87 m.

"Por el cual se amplía por primera vez el resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso, del pueblo Sikuani con diez (10) predios fiscales del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, localizados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta"

Del punto número 183 se sigue en dirección noreste colindando con la margen derecha, aguas abajo siguiendo la sinuosidad del Rio Planas en una distancia de 409.92 metros en línea quebrada hasta encontrar el punto número 99 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

El predio resultante del englobe deberá figurar como propiedad colectiva del resguardo indígena Vencedor Piriri, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso del pueblo Sikuani. Además, deberá transcribirse la cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria que se **APERTURA**, según lo contenido en el artículo segundo de este acuerdo. posteriormente se deberá proceder al **CIERRE**, de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de englobe, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1579 de 2012.

PARAGRAFO: Una vez la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Puerto López, inscriba el presente acto administrativo, suministrara los documentos respectivos al gestor catastral competente. Lo anterior, para cumplir el artículo 65 y 66 de la Ley 1579 de 2012.

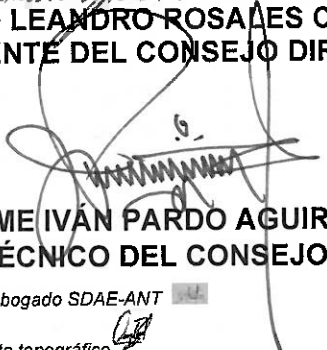
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Título de dominio. El presente Acuerdo una vez publicado en el Diario Oficial, en firme e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López del departamento del Meta, constituye título traslativo de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 2.14.7.3.7. del DUR 1071 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir desde el día siguiente de su firmeza, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con lo previsto en el artículo 2.14.7.4.1 del DUR 1071 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2024


POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Sebastián Ricardo Martínez López / Abogado SDAE-ANT

Ing. Omar Raúl Pineda P. - componente topográfico

Ing. Angie Paola Vergara - Componente agroambiental

Angela garzón Castañeda - Componente social

Jaime Beiman Cuarán Hernández/ Ingeniero Agrícola/ SDAE-ANT

Revisó: Cristhian Andrés Galindo Téllez / Líder equipo de ampliación SubDAE

Diego Alejandro Gil Bernal / Ingenierotopográfica DAE

Yulian Andrés Ramos Lemos / Líder equipo Agroambiental SubDAE - ANT

Juan Alberto Cortés Gómez / Líder equipo Social SubDAE - ANT

Edward Andrés Sandoval Acuña / Asesor SubDAE - ANT

Olinto Mazabuel Quillindo / Subdirector de Asuntos Étnicos ANT

Astolfo Aramburo Vivas / Director de Asuntos Étnicos ANT

Vo Bo.: Jorge Enrique Moncaleano Ospina / Jefe Oficina Asesora Jurídica - MADR

José Luis Quiroga Pacheco / Director de Ordenamiento -I MADR

William Pinzón Fernández / Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural - MADR